

BOP

Córdoba

Año CLXXXIX

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba

Resolución por la que se declara la utilidad pública de las parcelas para el acceso a la planta solar fotovoltaica "El Caballo 2", ubicado en el término municipal de Bujalance (Córdoba). Exp. RE-19/020

p. 3441

Resolución por la que se declara la utilidad pública de las parcelas para las infraestructuras de evacuación y acceso del Proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Caballo 3", en el término municipal de Bujalance (Córdoba)

p. 3445

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 755241 del "XXI Certamen de Jóvenes Flamencos"

p. 3449

Listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del Tribunal de Selección, y fecha y lugar de realización del primer ejercicio, de la convocatoria para cubrir 3 plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, plantilla de personal funcionario, oposición, OEP 2020 y 2021

p. 3449

Aprobación definitiva de la Ordenanza Provincial reguladora de medidas excepcionales como consecuencia de la sequía aplicables a los servicios supra-municipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba

p. 3454

Convocatoria de la sesión extraordinaria del Pleno a celebrar el día 30 de abril de 2024

p. 3456

Ayuntamiento de Belmez

Información pública Cuenta General del ejercicio 2021 y 2022

p. 3456

Ayuntamiento de Bujalance

Resolución por la que se hace público el nombramiento como personal laboral fijo en la plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en el marco del

proceso de estabilización de empleo temporal

p. 3456

Resolución por la que se hace público el nombramiento como personal laboral fijo en la plaza de Agente de Desarrollo Local, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

p. 3456

Ayuntamiento de La Carlota

Información pública del Proyecto Actuación para el establecimiento de Granja de Producción de Pavos, en paraje "El Clavel", parcela 96, polígono 22 (parcial) y parcela 312, polígono 22, de este término municipal

p. 3457

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo nº 260/24 de la Junta de Gobierno Local, de 27 de marzo de 2024, por el que se hace público el nombramiento de Gerente de la Sociedad Mercantil Municipal Saneamientos de Córdoba (SADECO)

p. 3457

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario, por los servicios y actividades relacionados con la Higiene Pública y la Sanidad y Bienestar Animal realizados por la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba

p. 3458

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Información Pública expediente para el nombramiento de Colonos del año 2024

p. 3471

Ayuntamiento de Montoro

Información pública expediente de Calificación Ambiental para implantación de la actividad de "Almazara", en finca sita parcela 148, Polígono 10, de esta localidad

p. 3471

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Plantilla de Personal para el ejercicio 2024

p. 3471

Ayuntamiento de Posadas

Acuerdos adoptados por el Pleno sobre la aprobación del proyecto de actuación extraordinaria para Hotel Rural, en Polígono 3, parcela 50 -Paraje "La Emparedada" de este término municipal

p. 3473

VIII. OTRAS ENTIDADES

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Resolución de 6 de marzo de 2024, de la Presidencia, por la que se publica el nombramiento como funcionaria de carrera en la plaza de Auxiliar Administrativo

p. 3474

Resolución de 12 de junio de 2023, de la Presidencia, por la que se publica el nombramiento como funcionaria de carrera en la plaza de Administrativo

p. 3474

JUNTA DE ANDALUCÍA**Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba**

Núm. 1.335/2024

Delegación Territorial Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba RESOLUCIÓN DE 02 DE ABRIL DE 2024, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA, DE LAS PARCELAS PARA EL ACCESO A LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “ EL CABALLO 2” Y DE LA LINEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN EN 33 KV QUE CONECTA CON LA PSF “EL CABALLO 2” CON LA SET CSF EL CABALLO UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUJALANCE (CÓRDOBA).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Autorización Administrativa Previa

Con fecha 6 de febrero de 2023, se emitió Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Córdoba, por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa a La Planta Solar Fotovoltaica “EL CABALLO 2”, de 38 MWp de potencia pico en el campo fotovoltaico y 27,5 MW en punto conexión, ubicada en el término municipal de Bujalance y su línea subterránea de evacuación de 33 kV D/C y 1.818 metros de longitud, desde centro de transformación 1 hasta SET CSF EL CABALLO 33/220 kV.

SEGUNDO. Autorización Administrativa de Construcción

Con fecha 29 de marzo 2023, se solicita Autorización Administrativa de Construcción de la Planta anteriormente referenciada obteniendo Resolución favorable de esta Delegación Territorial, a fecha 5 de julio de 2023.

TERCERO. A fecha 22 de junio de 2023, se presenta solicitud de Declaración de Utilidad Pública por parte de la sociedad mercantil Caletona Servicios y Gestiones SL.

CUARTO. El pasado 11 de septiembre 2023, se publica el anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de la declaración de utilidad pública (DUP). Se publica en Boletín Oficial del Estado (BOE), el 28 de septiembre de 2023, y ese mismo día se publica en el Diario Córdoba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), el 29 de septiembre de 2023, y por último en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, el 5 de octubre de 2023, dándose un plazo de 30 días contados desde el siguiente a la publicación del anuncio para presentar alegaciones.

QUINTO. El 6 de octubre de 2023, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de alegaciones al anuncio de información pública por parte de Don Ramón Alcalá Navarro así como autorización de representación para presentar documentación en la Oficina de Asistencia en materia de Registros a don Ramón Alcalá Espinosa de los Monteros.

En el escrito de alegaciones solicita se tenga en consideración la existencia tanto de accesos públicos a la planta fotovoltaica como los de la finca colindante que arrendados o adquirido algún derecho previo de uso por parte de la sociedad mercantil Caletona para dicho proyecto.

SEXTO. Desde esta Delegación damos traslado de las alegaciones presentadas a CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES SL, con fecha 9 de octubre de 2023.

SÉPTIMO. El 23 de octubre de 2023, recibimos por Registro electrónico escrito de CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES SL, con la contestación a las alegaciones presentados por los interesados en la que desiste del acceso por la parcela del alegante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, y por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, actual Consejería de Industria, Energía y minas, modificado por el Decreto 116/2023, de 23 de mayo; Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto; así como la Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que someten la puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de distribución al régimen de autorización administrativa.

TERCERO. El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, declaración que, al amparo del artículo 56.1 de la citada Ley, “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna, autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”, adquiriendo la empresa solicitante, al amparo del artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

CUARTO. En cuanto a las afecciones derivadas de la expropiación, se estará a lo establecido en el artículo 57 de la Ley

24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que a tal efecto dispone lo siguiente:

"Artículo 57. Servidumbre de paso.

1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar la Utilidad Pública, en concreto, de las parcelas para el acceso a la planta de solar fotovoltaica "El Caballo2" y de la línea subterránea de evacuación en 33KV que conecta con la Planta Solar Fotovoltaica "El Caballo 2" con la set CSF El

Caballo ubicado en el Término municipal de Bujalance (Córdoba), a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de los derechos afectados por las instalaciones e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

SEGUNDO. La presente resolución, de conformidad con el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000 y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificará a los interesados y será publicada en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bujalance y en dos diarios de esta capital, sirviendo la misma como notificación a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto a aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de UN MES, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso- Administrativo), en el plazo de DOS MESES, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Delegado, Agustín López Ortiz.

Relación de bienes y derechos afectados: Indicados en el Anexo I.

ANEXO I

NOTA: Sobre las parcelas del proyecto señaladas con asterisco (*) no procede expropiación.

PARCELAS ACCESO A LA PLANTA

Nº Afección S/P	Datos Parcela					Afección	Naturaleza del terreno
	Titular Catastral	Referencia Catastral	Término Municipal	Polígono	Parcela	Ocupación Permanente (m²)	
1	MINGO POZO CANALES SL	14012A003000120000AA	Bujalance	003	12	4.378,47	Agrario
2	DIPUTACION DE CORDOBA	14012A003090050000AB	Bujalance	003	9005	6,91	VT Via de comunicación de dominio público
3	GONZÁLEZ DE CANALES COCA LUIS JAVIER GONZÁLEZ DE CANALES COCA CARLOS GONZÁLEZ DE CANALES COCA RAFAEL COCA LÓPEZ M.ª CARMEN	14012A007000110000AH	Bujalance	007	11	1.287,48	Agrario
4	GONZÁLEZ DE CANALES COCA LUIS JAVIER GONZÁLEZ DE CANALES COCA CARLOS GONZÁLEZ DE CANALES COCA RAFAEL COCA LÓPEZ M.ª CARMEN	14012A007000120000AW	Bujalance	007	12	290,55	Agrario
5	ANTONIO RAMON ALCALA DELGADO / LUIS IGNACIO ALCALA DELGADO	14012A007000130000AA	Bujalance	007	13	1.220,41	Agrario
6	ANTONIO RAMON ALCALA DELGADO / LUIS IGNACIO ALCALA DELGADO	14012A007000140000AB	Bujalance	007	14	474,56	Agrario
7	GONZÁLEZ DE CANALES COCA LUIS JAVIER GONZÁLEZ DE CANALES COCA CARLOS GONZÁLEZ DE CANALES COCA RAFAEL COCA LÓPEZ M.ª CARMEN	14012A007000470000AY	Bujalance	007	47	740,07	Agrario
8	ANTONIO RAMON ALCALA DELGADO / LUIS IGNACIO ALCALA DELGADO	14012A007000640000AD	Bujalance	007	64	45,14	Agrario
9	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A007090020000AU	Bujalance	007	9002	1.500,83	VT Via de comunicación de dominio público
10	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A007090040000AW	Bujalance	007	9004	2.062,73	VT Via de comunicación de dominio público
11	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A007090050000AA	Bujalance	007	9005	0,93	VT Via de comunicación de dominio público

TRAMO SUBTERRÁNEO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN

Nº Afección S/P	Titular Catastral	Referencia Catastral	Termino municipal	Polígono	Parcela	Naturaleza del Terreno	Afección Tramo Subterráneo						
							Zanjas			Cámaras de empalmes/Arquetas			
							Longitud (m)	Superficie Ocupación Permanente (m ²)	Superficie Ocupación Temporal (m ²)	Uds	Superficie Ocupación Permanente (m ²)	Superficie Ocupación Temporal (m ²)	
7	MINGO POZO CANALES SL	14012A003000070000 AH	Bujalance	3	7	Agrario	96,97	320,39	339,61	2	42,44	48,75	
*	8	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO	14012A003090100000 AG	Bujalance	3	9010	Arroyo	3,58	10,73	16,10			
	9	MINGO POZO CANALES SL	14012A003000080000 AW	Bujalance	3	8	Agrario	452,04	1663,14	1721,50	5	77,30	99,46
*	10	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO	14012A003090090000 AP	Bujalance	3	9009	Arroyo	4,61	19,29	18,11			
	11	MINGO POZO CANALES SL	14012A003000090000 AA	Bujalance	3	9	Agrario	35,71	149,98	137,53			
*	12	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A003090020000 AH	Bujalance	3	9002	VT Vía de comunicación de dominio público	5,42	22,78	21,16			
	13	MINGO POZO CANALES SL	14012A003000100000 AH	Bujalance	3	10	Agrario	402,19	968,86	1795,34	4	54,02	90,04
	14	ANTONIO RAMON ALCALA DELGADO /LUIS IGNACIO ALCALA DELGADO	14012A003000110000 AW	Bujalance	3	11	Agrario	631,73	1735,20	2684,60	7	109,11	147,05
*	15	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO	14012A003090080000 AQ	Bujalance	3	9008	Arroyo	34,07	285,67	56,46			
	16	MINGO POZO CANALES SL	14012A003000120000 AA	Bujalance	3	12	Agrario	174,08	595,45	637,69	2	50,68	50,10
*	17	JUNTA DE ANDALUCIA	14012A003090050000 AB	Bujalance	3	9005	VT Vía de comunicación de dominio público	9,15	32,95	38,55			
	18	GONZALEZ DE CANALES COCA LUIS JAVIER GONZALEZ DE CANALES COCA CARLOS GONZÁLEZ DE CANALES RAFAEL COCA LÓPEZ M.ª CARMEN	14012A007000110000 AH	Bujalance	7	11	Agrario	31,05	85,38	475,83	1	13,32	21,12
*	19	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A007090040000 AW	Bujalance	7	9004	VT Vía de comunicación de dominio público	190,27	467,84	377,76			0,00
	20	GONZALEZ DE CANALES COCA LUIS JAVIER GONZALEZ DE CANALES COCA CARLOS GONZÁLEZ DE CANALES RAFAEL COCA LÓPEZ M.ª CARMEN	14012A007000120000 AW	Bujalance	7	12	Agrario			162,02			
*	21	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A007090050000 AA	Bujalance	7	9005	VT Vía de comunicación de dominio público			4,13			
	22	ANTONIO RAMON ALCALA DELGADO /LUIS IGNACIO ALCALA DELGADO	14012A007000130000 AA	Bujalance	7	13	Agrario	324,45	741,60	1416,30	4	55,93	86,99
*	23	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A007090020000 AU	Bujalance	7	9002	VT Vía de comunicación de dominio público	4,95	11,87	24,02			
	24	GONZALEZ DE CANALES COCA LUIS JAVIER GONZALEZ DE CANALES COCA CARLOS GONZÁLEZ DE CANALES RAFAEL COCA LÓPEZ M.ª CARMEN	14012A007000470000 AY	Bujalance	7	47	Agrario	684,18	958,91	2479,40	12	126,90	251,75
	25	ANTONIO RAMON ALCALA DELGADO /LUIS IGNACIO ALCALA DELGADO	14012A007000140000 AB	Bujalance	7	14	Agrario	235,93	276,07	1146,25	4	28,91	85,26

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Núm. 1.338/2024

RESOLUCIÓN DE 02 DE ABRIL DE 2024, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA DE LAS PARCELAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN Y ACCESO DEL PROYECTO “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CABALLO 3” DE 38 MWP E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA DE 33KV HASTA SUBESTACIÓN ELEVADORA SET CSF EL CABALLO 33/220 KV” PROMOVIDO POR LA ENTIDAD “CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES SL” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUJALANCE (CÓRDOBA).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Autorización Administrativa Previa

Con fecha 31 de enero de 2023, se emitió Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Córdoba, por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa a la Sociedad mercantil CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES SL el proyecto de La Planta Solar Fotovoltaica “EL CABALLO 3”, de 37,99 MWp de potencia pico en el campo fotovoltaico y 27,5 MW en punto conexión y su infraestructura de evacuación hasta la Subestación Transformadora “SET CSF CABALLO 30/220 KV”.

SEGUNDO. Autorización Administrativa de Construcción

Con fecha 29 de marzo 2023, tuvo entrada por presentación Electrónica General escrito de solicitud de Autorización Administrativa de Construcción de la Planta anteriormente referenciada obteniendo Resolución favorable de esta Delegación Territorial a fecha 20 de junio de 2023.

TERCERO. A fecha 22 de junio de 2023, se presenta solicitud de Declaración de Utilidad Pública por parte de la Sociedad Mercantil Caletona Servicios y Gestiones SL.

CUARTO. El pasado 11 de septiembre 2023, se publica el anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de la declaración de utilidad pública (DUP). Se publica en Boletín Oficial del Estado (BOE), el 28 de septiembre de 2023, y ese mismo día se publica en el Diario Córdoba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), el 29 de septiembre de 2023, y por último en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, el 5 de octubre de 2023, dándose un plazo de 30 días contados desde el siguiente a la publicación del anuncio para presentar alegaciones.

QUINTO. Durante el periodo de alegaciones no se ha recibido ninguna por parte de los afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, y por el Decreto del Presidente 4/2023,

de 11 de abril; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, actual Consejería de Industria, Energía y Minas, modificado por el Decreto 116/2023, de 23 de mayo; Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto; así como la Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que someten la puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de distribución al régimen de autorización administrativa.

TERCERO. El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, declaración que, al amparo del artículo 56.1 de la citada Ley, “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna, autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”, adquiriendo la empresa solicitante, al amparo del artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

CUARTO. En cuanto a las afecciones derivadas de la expropiación, se estará a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que a tal efecto dispone lo siguiente:

“Artículo 57. Servidumbre de paso.

1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente

el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar la Utilidad Pública, de las parcelas para las infraestructuras de evacuación y acceso del proyecto "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CABALLO 3" DE 38 MWP E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA DE 33KV HASTA SUBESTACIÓN ELEVADORA SET CSF EL CABALLO 33/220 KV" ubicado en el término municipal de Bujalance (Córdoba), a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de los derechos afectados por las instalaciones e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

SEGUNDO. La presente resolución, de conformidad con el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000 y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificará a los interesados y será publicada en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de

la Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bujalance y en dos diarios de esta capital, sirviendo la misma como notificación a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto a aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de UN MES, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo), en el plazo de DOS MESES, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 3 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Delegado, Agustín López Ortiz.

Relación de bienes y derechos afectados: Indicados en el Anexo I.

ANEXO I

TRAMO SUBTERRÁNEO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN

Nº Afección S/P	DATOS PARCELA						AFECCIÓN TRAMO SUBTERRÁNEO					
	Titular Catastral	Referencia Catastral	Termino municipal	Poligono	Parcela	Naturaleza del Terreno	Zanjas			Cámaras de empalmes/Arquetas		
							Longitud (m)	Superficie Ocupación Permanente (m2)	Superficie Ocupación Temporal	Uds	Superficie Ocupación Permanente (m2)	Superficie Ocupación Temporal (m2)
7	MINGO POZO CANALES SL	14012A003000070000AH	Bujalance	3	7	RUSTICO	96,97	320,39	339,61	2	42,44	48,75
8	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO	14012A003090100000AG	Bujalance	3	9010	RUSTICO	3,58	10,73	16,10			
9	MINGO POZO CANALES SL	14012A003000080000AW	Bujalance	3	8	RUSTICO	452,04	1663,14	1721,50	5	77,30	102,86
10	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO	14012A0030900900000AP	Bujalance	3	9009	RUSTICO	4,61	19,29	18,11			
11	MINGO POZO CANALES SL	14012A0030000900000AA	Bujalance	3	9	RUSTICO	35,71	149,98	137,53			
12	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A003090020000AH	Bujalance	3	9002	RUSTICO	5,42	22,78	21,16			
13	MINGO POZO CANALES SL	14012A003000100000AH	Bujalance	3	10	RUSTICO	402,19	968,86	1798,79	4	54,02	89,87
14	ANTONIO RAMON ALCALA DELGADO LUIS IGNACIO ALCALA DELGADO	14012A003000110000AW	Bujalance	3	11	RUSTICO	631,73	1735,20	2684,60	7	109,11	164,65
15	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO	14012A003090080000AQ	Bujalance	3	9008	RUSTICO	34,07	285,67	56,46			
16	GONZÁLEZ DE CANALES COCA LUIS JAVIER GONZÁLEZ DE CANALES COCA CARLOS GONZÁLEZ DE CANALES COCA RAFAEL COCA LÓPEZ M.ª CARMEN	14012A003000120000AA	Bujalance	3	12	RUSTICO	78,66	486,11	153,54	2	50,68	51,90
17	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	14012A003090050000AB	Bujalance	3	9005	RUSTICO	9,15	32,95	38,55			
18	GONZÁLEZ DE CANALES COCA LUIS JAVIER GONZÁLEZ DE CANALES COCA CARLOS GONZÁLEZ DE CANALES COCA RAFAEL COCA LÓPEZ M.ª CARMEN	14012A007000110000AH	Bujalance	7	11	RUSTICO	31,05	85,38	475,83	1	13,32	21,12
19	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A007090040000AW	Bujalance	7	9004	RUSTICO	190,27	467,84	379,06			0,00
20	MINGO POZO CANALES SL	14012A007000120000AW	Bujalance	7	12	RUSTICO			182,02			
21	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A007090050000AA	Bujalance	7	9005	RUSTICO			4,13			
22	ANTONIO RAMON ALCALA DELGADO LUIS IGNACIO ALCALA DELGADO	14012A007000130000AA	Bujalance	7	13	RUSTICO	324,45	741,60	1838,01	4	55,93	95,79
23	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A007090020000AU	Bujalance	7	9002	RUSTICO	101,41	176,30	395,18	1	18,25	14,76
24	GONZÁLEZ DE CANALES COCA LUIS JAVIER GONZÁLEZ DE CANALES COCA CARLOS GONZÁLEZ DE CANALES COCA RAFAEL COCA LÓPEZ M.ª CARMEN	14012A007000470000AY	Bujalance	7	47	RUSTICO	286,38	511,35	1270,08	6	70,71	138,98
25	ANTONIO RAMON ALCALA DELGADO LUIS IGNACIO ALCALA DELGADO	14012A007000140000AB	Bujalance	7	14	RUSTICO	850,91	994,69	4392,67	7	68,80	163,79
26	SOTOMAYOR COCA JOSE JOAQUIN	14012A007000160000AG	Bujalance	7	16	RUSTICO	1571,15	1924,98	8400,07	13	104,42	285,24
27	MOYANO GONZALEZ DE CANALES MANUEL DE LA TORRE CISNEROS MARIA DEL CARMEN	14012A007000490000AQ	Bujalance	7	49	RUSTICO			86,76		0,97	7,32
28	AGRICOLA SAN LUIS DE ZARAGOZA SL	14012A007000450000AA	Bujalance	7	45	RUSTICO			57,07	13		2,72
29	SOTOMAYOR COCA JOSE JOAQUIN	14012A007000440000AW	Bujalance	7	44	RUSTICO	1370,38	1764,63	6912,22		105,62	281,18

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

PARCELAS DE ACCESO A LA PLANTA

Nº Afección S/P	Datos Parcela					Afección
	Titular Catastral	Referencia Catastral	Término Municipal	Polígono	Parcela	Ocupación Permanente (m²)
1	SOTOMAYOR COCA MARIA ROSA	14012A002000760000AL	Bujalance	2	76	951,045
2	VENZALA REQUENA BARTOLOME	14012A002000770000AT	Bujalance	2	77	54,417
3	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A002090010000AG	Bujalance	2	9001	390,077
4	VENZALA REQUENA BARTOLOME	14012A007000010000AX	Bujalance	7	1	34,366
5	DETALLE TOPOGRAFICO	14012A002090110000AO	Bujalance	2	9011	274,195
6	GOMEZ MEDINA ELISA	14012A022000170000AZ	Bujalance	22	17	18,292
7	DIPUTACION DE CORDOBA	14012A008090010000AD	Bujalance	8	9001	28,382
8	DETALLE TOPOGRAFICO	14012A007090260000AI	Bujalance	7	9026	319,541
9	DIPUTACION DE CORDOBA	14012A007090060000AB	Bujalance	7	9006	138,921
10	SOTOMAYOR COCA JOSE JOAQUIN	14012A007000440000AW	Bujalance	7	44	2521,639
11	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	14012A007090020000AU	Bujalance	7	9002	588,5
12	MOYANO GONZALEZ DE CANALES MANUEL / DE LA TORRE CISNEROS MARIA DEL CARMEN	14012A007000490000AQ	Bujalance	7	49	7,898
13	AGRICOLA SAN LUIS DE ZARAGOZA SL	14012A007000450000AA	Bujalance	7	45	70,646
14	SOTOMAYOR COCA JOSE JOAQUIN	14012A007000160000AG	Bujalance	7	16	119,148
15	ANTONIO RAMON ALCALA DELGADO / LUIS IGNACIO ALCALA DELGADO	14012A007000140000AB	Bujalance	7	14	117,062

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.440/2024

Título: XXI CERTAMEN DE JÓVENES FLAMENCOS
BDNS (Identif.) 755241

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755241>)

Primero. Beneficiarios

Podrán presentarse a este Concurso: guitarristas, cantaores/as y bailaores/as de Córdoba y provincia, así como aquellos que demuestren su residencia en la misma o aquellos que estén realizando estudios de flamenco en alguno de los Conservatorios (música o danza) de Córdoba, para las siguientes modalidades y edades:

A. Guitarra flamenca: Premio "Vicente Amigo": participantes con edades comprendidas entre los 14 y los 35 años, ambos incluidos.

B. Cante: Premio Antonio Fernández Díaz "Fosforito": participantes con edades comprendidas entre los 14 y los 35 años, ambos incluidos.

C. Baile:

-Premio Blanca del Rey: Participantes con edades comprendidas entre los 14 y los 19 años, ambos incluidos.

-Premio Olga Pericet: Participantes con edades comprendidas entre los 20 y los 35 años, ambos incluidos.

Las personas solicitantes no podrán haber sido premiados/as en ediciones anteriores de este certamen y solo podrán concurrir en una modalidad.

Segundo. Finalidad

Apoyar técnica y económicamente a personas físicas incluidas en la Base 1ª para el fomento, desarrollo y promoción del flamenco.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la concesión de los premios del XXI Certamen de Jóvenes Flamencos de la Diputación de Córdoba, 2024, publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos) y en la página de la Delegación de Cultura:

<http://cultura.dipucordoba.es/>.

Cuarto. Cuantía

El Presupuesto máximo estimado para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 31.000,00 €, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 474.3341.48104 del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2024.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros

Los/as solicitantes deben presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud (formulario electrónico) que se ajustará al formato

que figura en el Anexo I (sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica) firmada por la persona solicitante, dirigida al Presidente de la Diputación de Córdoba, según modelo que se adjunta en las presentes bases. (Anexo I).

b) Fotocopia del DNI.

c) Las personas no naturales de Córdoba o provincia deberán, además, acreditar los requisitos para participar en el concurso mediante alguno de los siguientes documentos (el que corresponda en cada caso):

-Certificado de empadronamiento para residentes no naturales de Córdoba o provincia con fecha anterior a la publicación de estas bases.

-Copia contrato de alquiler de vivienda para residentes no naturales de Córdoba o provincia con fecha anterior a la publicación de estas bases.

-Certificado emitido por el Conservatorio correspondiente en el que se confirme que se encuentra matriculado en la fecha solicitada.

d) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS).

En cuanto a los apartados b) y d): no será necesaria la aportación de dicha documentación, si autoriza en la solicitud telemática la consulta de estos datos por el Departamento de Cultura a través de la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

Córdoba, 22 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Diputación de Córdoba, Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 1.487/2024

ANUNCIO

Mediante resolución, de fecha 18 de abril de 2024, insertada en el correspondiente libro con el número 2024/3140, he dictado lo que sigue:

"El 9 de octubre de 2023, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de turno libre, mediante el sistema de oposición, para cubrir 3 plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2021. De conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio, en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6ª de las que rigen la convocatoria, publicadas en BOP nº 106, de 7 de junio de 2023, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas funcionarias de carrera de esta Diputación:

Presidencia:

Titular: D. José Luis Caballano Alcántara. Ingeniero Técnico Industrial. Jefe Departamento Sistema de Información Geográfica Estadística, Patrimonio e Inventario.

Suplente: D^a Victoria Eugenia Fernández Lama. Ingeniera Técnica Industrial. Jefa de Unidad Territorial Norte. Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

Secretaría:

Titular: D. Jesús Cobos Climent. Secretario General.

1º Suplente: D. Alberto Jesús Alcaide Tejedor. Técnico de Administración General. Técnico Especialista en Dº Urbanístico. Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

2º Suplente: D^a Fátima Gómez-Luengo Carreras. Técnica de Administración General. Técnica Especialista en Dº Urbanístico. Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

Vocales:**Vocal 1.**

Titular: D. Matías Javier López Rodríguez. Ingeniero Técnico Industrial. Responsable Técnico de Coordinación Técnicos/as Industriales y Visados. Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

Suplente: D. Fernando Alcalá-Zamora Machado. Ingeniero Técnico Industrial. Adjunto a Jefatura Unidad Territorial Sureste. Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

Vocal 2.

Titular: D^a Elena Aranda Gómez. Ingeniera Técnica Industrial. Adjunta a Jefatura Unidad Área Central. Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

Suplente: D. Antonio Parra Morales. Ingeniero Técnico Industrial. Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

Vocal 3.

Titular: D. Andrés Moreno Rey. Ingeniero Técnico Industrial. Técnico Medio Industria Territorial. Unidad Campiña. Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

Suplente: D. Antonio Jesús Calero Álvarez. Ingeniero Técnico Industrial. Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

De conformidad con la base 6ª de la convocatoria, y con la Disposición Adicional Tercera del VIII Acuerdo de Personal Funcio-

nario, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación Común.

TERCERO. Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. Convocar a las personas admitidas para el próximo día 18 de junio de 2024, a las 17:00 horas, en el Salón de Actos del Palacio de la Merced, sito en Plaza de Colón s/n, Córdoba, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistas del D.N.I. o documentación prevista en la Base 8 y bolígrafo azul.

QUINTO. Según la Base 8ª de la convocatoria, la actuación de las personas aspirantes, cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente, se efectuará conforme a la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de la Consejería de la Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA nº 34, de 14 de febrero de 2024), por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "G", si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la "H" y así sucesivamente.

SEXTO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 19 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2020 Y 2021		
Convocatoria	F15/23 3 PLAZAS ING. TCO/A. INDUSTRIAL		
Tipo Plaza	Ingeniero/a Técnico/a Industri	Nº Plazas 3	Nº Plazas Disc. 0
Categoría	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	Grupo A2	
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera		

Listado de admitidas/os

Nombre Completo
ACEVEDO CORDON, JOSE MANUEL
ALCAIDE CANO, ANTONIO
ALCAIDE GARCÍA, MARIA DEL CARMEN
ALCAIDE MESA, ALEJANDRO
ALCAIDE VARGAS, MARIA DEL CARMEN
ALCAZAR HIDALGO, JORGE
ALEJANDREZ SACRISTAN, MIGUEL ANGEL
BERNALDO DE QUIROS BARRENA, HIPOLITO
CAÑABATÉ GONZALEZ, JOSE ANTONIO
CARRERA VILLALON, JOSE MIGUEL
CASTILLA TRILLO, FRANCISCO JOSE
CASTRO CALERO, ADRIAN
COBO GRANADOS, JULIAN
DE LUQUE MORALES, JOSE CARLOS
DIAZ PAREJA, DAVID JESUS
DORADO MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER
FERNANDEZ ALCAIDE, ANGEL FRANCISCO
FERNANDEZ MARQUEZ, ANTONIO
GARCIA PETIDIER, MIGUEL ANGEL
GARNICA GOMEZ, ANTONIO
GONZALEZ RUIZ, FRANCISCO JOSE
GUERRERO CERMERON, JOSE ENRIQUE
HIDALGO NIETO, JUAN LUIS
HIDALGO VIVEROS, SANTIAGO
IBAÑEZ BERNI, JAVIER LUIS
JIMENEZ PUYANA, DAVID
JURADO MENDEZ, JESUS MIGUEL
MADUEÑO IGLESIAS, MOISES
MARIN DELGADO, JOSE MANUEL
MARQUES RUZ, JOSE
MARQUEZ ZAFRA, FRANCISCO JESUS
MARTINEZ LOPEZ, ENRIQUE JESUS
MARTOS GONZALEZ, CRISTINA
MARZO SOLIS, FRANCISCO MANUEL
MIRA CRIADO, ADOLFO
MORALES CORDOBES, ANDRES LORENZO
MORENO REIG, DIEGO
MUÑOZ PAREJA, FRANCISCO JAVIER
OSTOS AUMENTE, JAVIER
PEÑATE SANTANA, CLAUDIO
PEREZ PEREZ, ALICIA
PINO CAMPOS, RAFAEL
RAMIREZ CASTRO, FRANCISCO JOSE
RAMOS CONTRERAS, VICTOR
RECIO CHOUNAVELLE, FERNANDO
RIOS PRIOR, ANTONIO

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	OEP 2020 Y 2021		
Convocatoria	F15/23 3 PLAZAS ING. TCO/A. INDUSTRIAL		
Tipo Plaza	Ingeniero/a Técnico/a Industri	Nº Plazas 3	Nº Plazas Disc. 0
Categoría	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	Grupo A2	
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera		

Listado de admitidas/os

Nombre Completo	
ROCAMORA JMENEZ, JOAQUIN	
RODRIGUEZ BAILEN, MIGUEL ANGEL	
ROLDAN MORAL, RAFAEL	
RUIZ GUERRERO, MARIA INMACULADA	
RUIZ VARGAS, ANTONIO JOSE	
SANCHEZ BONILLA, ANTONIO JAVIER	
SANCHEZ CACHINERO, PEDRO	
SANCHEZ GAMIZ, JOSE JAVIER	
SANCHEZ MELGAR, LUIS	
SANTACRUZ PINTOR, RAFAEL	
SANZ LEON, MARIA	
SORIANO CACERES, FRANCISCO	
TEJERO URBANO, ANGEL MARIA	
TORRES FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	
TRUJILLO PEREZ, MARIA INMACULADA	
VALENCIA CASTELLANO, JOSE LUIS	
VALENZUELA GOMEZ, FRANCISCO JOSE	
VALVERDE ABRIL, ANTONIO	
VALVERDE CAZALLA, PEDRO ANTONIO	
ZAMBRANO ABOLAFIA, JOSE ENRIQUE	
Total admitidas/os	66

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2020 Y 2021		
Convocatoria	F15/23 3 PLAZAS ING. TCO/A. INDUSTRIAL		
Tipo Plaza	Ingeniero/a Técnico/a Industri	Nº Plazas 3	Nº Plazas Disc. 0
Categoría	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	Grupo A2	
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera		

Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
AGUILAR PADILLO, JUAN LUIS	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
BARROSO RUIZ, ANTONIO	DEBE ABONAR 50% TASA. EL TITULO DE FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL SOLO BONIFICA EL 50% DE LA TASA
CERCANO BARBANCHO, SERGIO	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
GALLARDO PEREZ, JUAN	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
GARCIA BELMONTE, DANIEL	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
RANCHAL ALVAREZ, ISRAEL	NO APORTA LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
SERRANO MARIN, INMACULADA	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
VILAR CABELLO, ANTONIO SEBASTIAN	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
	DEBE ABONAR 50% TASA. EL TITULO DE FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL SOLO BONIFICA EL 50% DE LA TASA
Total excluidas/os	
8	

Núm. 1.505/2024

Trascurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la Ordenanza provincial reguladora de medidas excepcionales, como consecuencia de la sequía aplicables a los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, y al no haberse presentado durante la misma reclamación alguna, en atención a lo dispuesto en artículo 70.2 de Ley 7/1985, se procede a la publicación del texto íntegro de la citada Disposición:

“ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE MEDIDAS EXCEPCIONALES COMO CONSECUENCIA DE LA SEQUÍA APLICABLES A LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación de Córdoba, a través de su medio propio, la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba SA (Emproacsa), pone a disposición de todos los municipios de la provincia los servicios supramunicipales relacionados con el ciclo hidráulico, en desarrollo de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 11 y 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, instrumentándose a través de convenios de cooperación entre municipios y provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de dicho texto normativo, por los que la Diputación Provincial de Córdoba asume las competencias relativas al ciclo hidráulico recogidas en los artículos 25,2, l) y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que abarcan desde la totalidad del ciclo integral del agua, al abastecimiento en alta y la depuración de aguas residuales, garantizando por medio de un modelo solidario de gestión de dichos servicios supramunicipales el acceso a este recurso básico en condiciones de igualdad para toda la ciudadanía de la provincia a través de tres sistemas de abastecimiento y distribución: Norte (embalses de Sierra Boyera y Puente Nuevo), Oriental (embalse de Martín Gonzalo) y Sur (embalse de Iznájar y manantiales de La Hoz y Fuente Alhama).

La Provincia de Córdoba sufre endémicamente periodos de sequía que conllevan una insuficiencia de recursos hídricos necesarios para abastecer la demanda existente. Ha de tenerse en cuenta que el fenómeno de la sequía reviste una importante complicación en su predicción, gravedad y duración. Las causas de las bajas precipitaciones pueden deberse a varios factores, como la ausencia de humedad en la atmósfera, subsidencia que suprime la acción convectiva, ausencia de sistemas cargados de lluvia, así como con fluctuaciones globales atmosféricas y oceánicas y cambios en la temperatura superficial del mar. En cualquier caso, pueden afrontarse episodios breves de sequía (duración 1 a 3 años) o episodios prolongados en el tiempo (precipitaciones por debajo de lo normal durante 10 o más años).

En estos periodos de sequía, la provincia se enfrenta con limitaciones en las infraestructuras de los sistemas de abastecimiento que compromete de manera grave el servicio a la población, no existiendo instrumentos normativos provinciales para afrontar debidamente las situaciones de sequía, por lo que se entiende necesario el establecimiento de una ordenanza provincial que regule el establecimiento la aplicación de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento de agua potable para fomentar el ahorro de un recurso tan escaso.

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el establecimiento de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento de agua potable en situaciones de sequía, para fomentar el ahorro y conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la reducción del consumo de agua.
- b) Garantizar la cantidad y calidad de suministro a la ciudadanía de la provincia de Córdoba, promoviendo el ahorro y la eficiencia en el consumo de agua.
- c) Fomentar la concienciación y sensibilización ciudadanas sobre el uso racional del agua.
- d) Favorecer el uso de recursos hídricos alternativos para aquellos usos que no requieran agua potable.
- e) Aumentar el control sobre el riego de zonas verdes públicas y privadas con el fin de optimizar el consumo de agua y conseguir así un uso más racional de los recursos hídricos.
- f) Regular el establecimiento de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento de agua en situaciones de sequía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza abarca los municipios integrados en los servicios supramunicipales relacionados con el ciclo hidráulico ofrecidos por la Diputación Provincial de Córdoba a través de Emproacsa.

Artículo 3. Concienciación y sensibilización ciudadanas

Se priorizará la realización de campañas de concienciación y sensibilización ciudadanas acerca de las consecuencias ambientales (erosión del suelo, migración de la fauna, pérdida de biodiversidad, pérdida de la calidad de las aguas, estrés hídrico en la flora, sobreexplotación de acuíferos, aumento del riesgo de incendios, aumento de la contaminación, aumento en el consumo de combustibles fósiles para la generación de energía), económicas (aumento de las tarifas de agua, cese de actividades económicas, pérdida de cultivos arbóreos, pérdida de cabezas de ganado, aumento del precio de productos de alimentación, pérdida de suelo fértil, aumento del desempleo, aumento de costes asociados al mantenimiento de infraestructuras hidráulicas y aumento de los costes de energía) y sociales (disminución de la calidad del agua potable, consecuencias sanitarias y migración) producidas por la situación de sequía.

Todas las campañas de concienciación y sensibilización desarrolladas en cumplimiento de los citados objetivos tendrán la consideración de interés público a los efectos legales pertinentes.

Artículo 4. Limitaciones y restricciones

Emproacsa, como medio propio gestor de los servicios públicos supramunicipales relacionados con el ciclo hidráulico, en caso de que se declare la situación de emergencia por el organismo de cuenca correspondiente, en colaboración con los ayuntamientos, podrá limitar o prohibir el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- a) Riego de jardines, praderas, árboles zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado.
- b) Riego y baldeo de viales, calles y aceras de carácter público o privado.
- c) Llenados de piscinas, y llenado de fuentes y estanques, privados o públicos que no tengan en funcionamiento sistemas de recuperación o circuito cerrado.
- d) Fuentes ornamentales o fuentes para consumo humano que no tengan elementos automáticos de cierre.
- e) Limpieza de vehículos privados o pertenecientes a flotas de vehículos en instalaciones de lavado ubicadas en centros comerciales, garajes, aparcamientos, estaciones de servicio u otros locales o instalaciones industriales, propias o de terceros, median-

te manguera convencional o sistemas similares que utilicen agua de la red de abastecimiento.

f) Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan un funcionamiento con sistemas de recuperación de circuito cerrado.

Se podrán imponer restricciones al consumo e interrupción del suministro de agua durante las franjas horarias que se determinen.

Tales medidas autorizan de forma automática a Emproacsa para realizar cuantas maniobras en las redes sean necesarias con tal fin.

Igualmente, se impondrán objetivos de ahorro en el consumo que podrán establecerse en función de los límites porcentuales de ahorro que se determinen con relación a consumos anteriores o estándares. Los consumos que incumplan los objetivos de ahorro establecidos tendrán consideración de consumos excesivos y les serán de aplicación las medidas de desincentivación establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 5. Medidas de control de consumos

Se establecen las siguientes medidas con el propósito de llevar a cabo un adecuado control y seguimiento de los objetivos de ahorro en el consumo que se impongan por el organismo de cuenca competente:

5.1. Limitación del consumo: Emproacsa podrá instalar a costa del usuario, dispositivos limitadores de caudal suministrado. De igual manera, podrá proceder a la suspensión del suministro por una duración no superior a 24 horas.

5.2. Grandes consumidores: Se considerará un gran consumidor a todo cliente cuyo consumo trimestral supere los 500 m³. Con el fin de facilitar el seguimiento de los consumos de estas instalaciones, será obligatoria la instalación de un contador telecontrolado, a cargo del cliente, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza.

5.3. Censo de piscinas:

Emproacsa en colaboración con los ayuntamientos afectados por esta ordenanza elaborará un censo de las piscinas públicas y privadas.

Las piscinas públicas y privadas habrán de reunir los siguientes requisitos para hacer un uso eficiente del agua y para que por Emproacsa se pueda prestar servicio a estos suministros:

a) Inscripción en el Censo de piscinas, incluidas las unifamiliares.

b) Realización de ensayos de estanqueidad y control de fugas con periodicidad anual. Para las piscinas de nueva construcción y las sometidas a reforma será obligatorio también certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.

c) En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción, o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño, así como de recogida y reutilización del agua de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa específica de piscinas y, en su caso, los medios adecuados para el aprovechamiento del agua para otros usos distintos del baño. Para las piscinas ya existentes, se establece un plazo máximo de DOS AÑOS para que inicien las actuaciones necesarias para su adaptación a los requisitos previstos en el párrafo anterior y un plazo máximo de CUATRO AÑOS para la adaptación total de las mismas.

En caso de incumplimiento de los apartados anteriores y en situaciones de Sequía declarada o de escasez de recursos hídricos, Emproacsa podrá restringir el llenado o el vaciado de las pis-

cinas.

El coste de las visitas efectuadas por personal de Emproacsa o empresa especialista contratada para fiscalizar el cumplimiento de los requisitos exigidos tanto a las piscinas públicas como privadas, será abonado por el titular de la piscina.

Artículo 6. Consumos excesivos

En el caso de que por el organismo de cuenca competente se declare la situación de emergencia por sequía o así resultaren según los umbrales que se establezcan el plan especial de gestión de riesgo por sequía correspondiente, en los municipios de la zona afectada por dicha declaración, se procederá, con el objetivo de fomentar el ahorro y desincentivar el uso de agua para fines inadecuados, a la aplicación de los siguientes criterios para la determinación de los consumos excesivos:

• Para los suministros con uso doméstico, el consumo correspondiente a los bloques III (más de 30 hasta 54 m³ trimestre) y IV (más de 54 m³ trimestre).

• Para aquellos casos en los que resulte acreditado que el número de convivientes en un mismo domicilio sea superior a cuatro, se incrementará en 9 m³ trimestrales el límite superior de cada uno de los tramos indicados por cada persona por encima de cuatro que conviva en la vivienda.

• Para los suministros con uso Organismos Oficiales, el consumo que exceda de 30 m³ trimestrales.

• Para los suministros particulares en alta, el consumo que exceda de 30 m³ trimestrales.

• Para los suministros con uso industrial o comercial, el consumo que exceda de la aplicación del objetivo mínimo de reducción que imponga organismo de cuenca competente al consumo del mismo período anterior al de la declaración de situación de emergencia por sequía o a la media de los tres últimos años si aquel no existiera o no pudiera tomarse en cuenta porque haya habido avería de contador o consumo excesivo por avería en la instalación interior; de no existir, con arreglo a la media aritmética de los doce meses anteriores, sin tener en cuenta en su caso, los periodos en los que haya habido un consumo excesivo por avería. En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio anterior, el objetivo de reducción se aplicará al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se tomará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por quince horas de utilización mensual.

• Para los municipios con convenio para la prestación del servicio supramunicipal de abastecimiento de agua en alta, el consumo que exceda de la aplicación del objetivo mínimo de reducción que imponga organismo de cuenca competente al consumo del mismo período anterior al de la declaración de la situación de emergencia por sequía.

Artículo 7. Desincentivación de consumos excesivos

En los casos de consumo excesivo, se procederá a la imposición de los siguientes recargos sobre las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba establecidas en la correspondiente ordenanza reguladora provincial:

• Suministros con uso doméstico:

El 30% del precio sobre cada m³ consumido en el Bloque III (de más de 30 m³ hasta 54 m³ por trimestre).

El 75% del precio sobre cada m³ consumido en el Bloque IV (de más de 54 m³ por trimestre).

• Suministros con uso Organismos Oficiales:

El 30% del precio sobre cada m³ consumido de más de 30

m³ hasta 54 m³ por trimestre.

El 75% del precio sobre cada m³ consumido de más de 54 m³ por trimestre.

- Suministros particulares en alta:

El 40% del precio sobre cada m³ consumido de más de 30 m³ hasta 54 m³ por trimestre.

El 85% del precio sobre cada m³ consumido de más de 54 m³ por trimestre.

- Para los suministros con uso industrial, comercial y otros, el 75% del precio sobre cada m³ de consumo excesivo.

- Para los municipios con convenio para la prestación del servicio supramunicipal de abastecimiento de agua en alta, el 85% del precio sobre cada m³ de consumo excesivo.

Dichos recargos serán de aplicación desde la fecha en que se haya efectuado la declaración de la situación de emergencia por sequía, prorrateándose, en su caso, con relación al trimestre facturado“.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 19 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Diputación, Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 1.541/2024

ANUNCIO DE SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria, el próximo día 30 de abril a las 9 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, dos días después a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

Único.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de Ordenanzas provinciales reguladoras de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario de los servicios supramunicipales relacionados con el ciclo integral del agua.

Lo que se hace público para general conocimiento y se publica en cumplimiento de lo determinado por el artículo 61.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Todo ello sin perjuicio de la citación personal a los/as Sres/as Diputados/as que se habrá de efectuar con la antelación prevista en la normativa de referencia.

Córdoba, 24 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Diputación, Salvador Fuentes Lopera.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 1.410/2024

SUMARIO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad Ayuntamiento de Belmez sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2021 y 2022.

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 y 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por

convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Belmez, 15 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana Belén Blasco Juárez.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 1.328/2024

Por esta Alcaldía se ha dictado Resolución número 2023/00002272, de fecha 17 de octubre de 2023, la cual se transcribe íntegramente:

«Vista el Acta del Tribunal Calificador del proceso selectivo de una plaza de INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, a tiempo completo, concurso-oposición, en el marco del Proceso de Estabilización de Empleo Temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de fecha 11 de octubre de 2023, por la que se eleva propuesta a esta Alcaldía de nombramiento del aspirante DON FRANCISCO LUIS CASTILLO ESTEPA, con DNI núm. **9791***.

Visto que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Convocatoria, por parte del candidato propuesto se ha presentado dentro del plazo concedido para ello la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la convocatoria, y en virtud de todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. NOMBRAR al candidato que seguidamente se detalla, como personal laboral fijo de la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento para ocupar la plaza de INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS:

Nombre y Apellidos: DON FRANCISCO LUIS CASTILLO ESTEPA.

D.N.I. Núm.: **9791***

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado haciéndosele saber que, conforme a lo dispuesto en la Base 12ª de la Convocatoria, posee un plazo de un mes a contar desde el presente nombramiento para su toma de posesión, firma del correspondiente contrato e iniciar la prestación laboral. La no incorporación del aspirante a su plaza sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

TERCERO. Publicitar el citado nombramiento mediante la inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta, igualmente de ello, a la representación sindical del personal laboral de este ayuntamiento a los efectos procedentes.

CUARTO. Trasladar a Intervención Municipal y al Negociado de Personal para su conocimiento y toma de razón.

Lo manda y firma el Sra. Alcaldesa, Doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a (Fechado y firmado electrónicamente)».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance, 11 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Núm. 1.330/2024

Por esta Alcaldía se ha dictado Resolución número 2023/00002259, de fecha 17 de octubre de 2023, la cual se transcribe íntegramente:

cribe íntegramente:

«Vista el Acta del Tribunal Calificador del proceso selectivo de una plaza de AGENTE DE DESARROLLO LOCAL, a tiempo parcial, concurso-oposición, en el marco del Proceso de Estabilización de Empleo Temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de fecha 11 de octubre de 2023, por la que se eleva propuesta a esta Alcaldía de nombramiento del aspirante DON ALBERTO CORRALES GARCIA, con DNI número **1352***.

Visto que, conforme a lo dispuesto en las Bases de Convocatoria, por parte del candidato propuesto se ha presentado dentro del plazo concedido para ello la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la convocatoria, y en virtud de todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. NOMBRAR al candidato que seguidamente se detalla, como personal laboral fijo de la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento para ocupar la plaza de AGENTE DE DESARROLLO LOCAL:

Nombre y Apellidos: DON ALBERTO CORRALES GARCÍA.

D.N.I. Núm.: **1352***

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado haciéndole saber que, conforme a lo dispuesto en la Base 12ª de la Convocatoria, posee un plazo de un mes a contar desde el presente nombramiento para su toma de posesión, firma del correspondiente contrato e iniciar la prestación laboral. La no incorporación del aspirante a su plaza sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

TERCERO. Publicitar el citado nombramiento mediante la inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta, igualmente de ello, a la representación sindical del personal laboral de este Ayuntamiento a los efectos procedentes.

CUARTO. Trasladar a Intervención Municipal y al Negociado de Personal para su conocimiento y toma de razón,

Lo manda y firma el Sra. Alcaldesa, Doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a (Fechado y firmado electrónicamente)».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance, 11 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.332/2024

DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, HAGO SABER:

Que por EXPLOTACIONES AGRICOLAS EL GARROTAL SL, se ha solicitado Licencia Municipal para el establecimiento de la Actividad de GRANJA DE PRODUCCIÓN DE PAVOS, situada en este término municipal, en Paraje "El Clavel", parcela 96, Polígono 22 (Parcial), y parcela 312, Polígono 22, previa presentación del correspondiente Proyecto de Actuación, cuya admisión a trámite ha sido aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 780/2024, de fecha 05-03-2024.

La Alcaldía-Presidencia ACUERDA, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de la Junta de Andalucía 7/2021,

de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al tratarse de una actuación extraordinaria en Suelo No Urbanizable Genérico, someter el expediente referenciado a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica lo pueda examinar, señalándose como lugar de exhibición la sede de esta Alcaldía, sita en la Avda. de Carlos III nº 50, de La Carlota, y determinándose como plazo para la formulación de alegaciones el de 30 días.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, 6 de marzo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.407/2024

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, dispuso el nombramiento del Gerente de la Sociedad Mercantil Municipal Saneamientos de Córdoba (SADECO) de Córdoba mediante acuerdo número 260/24, de fecha 27 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Nº 260/24. PERSONAL. 15. PROPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA (SADECO).

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Nombrar a don Manuel Osuna Soto, Gerente de la Sociedad Mercantil Municipal Saneamientos de Córdoba (SADECO) con efectos desde el día 1 de abril de 2024.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en otras normativas estatales o autonómicas que resulten de aplicación. Asimismo deberá formular, ante el Secretario General del Pleno, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información sobre las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y sociedades, en su caso.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación correspondiente y a la Secretaría General del Pleno”.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado acuerdo.

En Córdoba, a fecha de firma electrónica. La Teniente Alcaldesa Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, Gestión, Salud y Consumo, Juventud. Cintia Bustos Muñoz.

Córdoba, 12 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Cintia Bustos Muñoz.

Núm. 1.439/2024

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA HIGIENE PÚBLICA Y LA SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL REALIZADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 11 de abril de 2024, aprueba con carácter definitivo el texto de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios y actividades relacionados con la higiene pública y la sanidad y bienestar animal realizados por la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba en los términos inicialmente redactados.

Transcurrido el periodo de exposición pública a contar desde el 23 de febrero de 2024 hasta el 25 de marzo de 2024, ambos inclusive, (B.O.P. de la Provincia de Córdoba nº 597, de fecha 23 de febrero de 2024), el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 11 de abril de 2024, acuerda desestimar la reclamación presentada por el Grupo Municipal Socialista (de fecha 15 de marzo de 2024) y aprobar con carácter definitivo el texto de la ordenanza en los términos inicialmente redactados, procediéndose a su publicación, en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 196.2º del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, ante la Sala de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Córdoba, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Mercados y Comercio, Fiestas y Tradiciones.

Córdoba, 17 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Concejal con Delegación, Julián Urbano de Sotomayor.

ANEXO: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA HIGIENE PÚBLICA Y LA SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL REALIZADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.1 y 142 de la Constitución, y por los artículos 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Excmo. Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios y actividades relacionados con la higiene pública y la sanidad y bienestar animal realizados por la empresa municipal Saneamientos de Córdoba (SADECO, en adelante), en el término municipal de Córdoba.

TÍTULO I

PRESUPUESTO DE HECHO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO

Artículo 1º. Presupuesto de Hecho

1. Constituye el presupuesto de hecho de la presente prestación patrimonial de carácter público, la prestación de servicios y actividades relacionados con la higiene pública y la sanidad y bienestar realizados por SADECO como forma de gestión directa de los mismos, entendiéndose, a los efectos de esta Ordenanza, los establecidos o que puedan en el futuro establecerse para la gestión de las competencias municipales en materia de salubridad pública y sanidad y bienestar animal.

Asimismo, también constituye el citado presupuesto de hecho la realización municipal de aquellas actividades que, provocadas por acciones y omisiones del obligado al pago, incluso efectuadas sin contravención a las disposiciones contenidas en las Ordenanzas Municipales de Higiene Urbana (Boletín Oficial de la Provincia - BOP - de Córdoba nº 73, de 19 de abril de 2016) y de Control Animal (BOP nº 230, de 5 de octubre de 1993), se dirijan a la ejecución de los actos materiales necesarios para la preservación o restablecimiento de las condiciones de higiene pública, salubridad o seguridad preexistentes a la producción de la acción u omisión.

2. Todas las prestaciones enumeradas en el número anterior tienen carácter coactivo.

3. El ejercicio de actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho. En particular, existirá la presunción legal del ejercicio habitual del comercio desde que la persona que se proponga ejercerlo anuncie por circulares, periódicos, carteles, rótulos expuestos al público, o de otro modo cualquiera, un establecimiento que tenga por objeto alguna operación mercantil.

TÍTULO II

MANIFESTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE HECHO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO

Artículo 2º. Manifestación del Presupuesto de Hecho

1. La prestación patrimonial de carácter público se exigirá como contraprestación por la prestación de los servicios o realización de actividades relacionadas con la higiene pública en los siguientes supuestos:

a) La prestación del servicio de recepción no voluntaria de gestión de residuos municipales de viviendas, alojamientos, locales y establecimientos donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas, de servicios o cualesquiera otra de carácter meramente social efectuadas sin contraprestación. En dicho servicio quedarán comprendidas las actuaciones relativas al tratamiento de los residuos aludidos, que incluyen su valoración y eliminación, así como el depósito, retirada y transporte hasta el lugar en que aquél se lleve a cabo.

La obligación de pago nacerá por la simple existencia del servicio, que por ser general y de recepción no voluntaria, se entenderá utilizado por los ocupantes de las viviendas o locales referidos en el apartado anterior.

Se entenderá, en todo caso, que el obligado al pago utiliza a modo particular el local o vivienda de que se trate, cuando, una vez que se produzca el cese de su actividad en el mismo, continúe de alta en el contrato de suministro. Se presumirá la existencia del presupuesto de hecho cuando esté vigente el suministro de agua potable en las viviendas y locales, sin perjuicio de que, respecto de los locales, esta circunstancia provocará la inclusión en un epígrafe específico.

A tal efecto, se consideran residuos municipales, los regulados en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se regula el Reglamento de Residuos de Andalucía, tales como:

- Residuos domésticos generados en los hogares.
- Residuos domésticos procedentes de actividades comerciales

y del resto de actividades del sector servicios.

-Residuos procedentes de limpieza de vía pública, zonas verdes, áreas recreativas, los animales domésticos y los vehículos abandonados.

-Los domésticos procedentes de actividades industriales y los comerciales no peligrosos, recogidos en la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana, y en los términos en ella indicados.

Se excluyen de tal concepto, y en todo caso, los residuos de tipo industrial, escombros y materiales procedentes de obras mayores, detritos humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos y peligrosos, cuya recogida o vertidos exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, o que no estén comprendidos entre los señalados por la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana con objeto de la prestación obligatoria del servicio.

b) La limpieza de pintadas en vallas, muros, fachadas de edificios o en cualquier elemento del mobiliario urbano, cuando el autor no hubiera obtenido la autorización a que se refiere el artículo 87 de la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana, o, a pesar de ella, cuando las pintadas o pinturas atentaran contra el ornato público.

c) La limpieza y vallado con cerramientos permanentes, situados en la alineación oficial, de los terrenos y solares sitos en suelo urbano o urbanizable que lindan con la vía pública, cuando sus propietarios o detentadores por cualquier título no hayan dado cumplimiento a las prevenciones del artículo 73 de la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.

d) La gestión de los residuos peligrosos y de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que sea necesario realizar según la normativa vigente específica para ambos tipos de residuos y, en particular, las labores de gestión cuya competencia es municipal.

e) Cualesquiera otras actividades o servicios que, sin estar comprendidas en las letras anteriores, su realización o prestación puede integrarse en el presupuesto de hecho descrito en el apartado 1 del artículo 1º de esta Ordenanza.

2. La prestación patrimonial de carácter público se exigirá como contraprestación por la prestación de los servicios o realización de actividades relacionadas con la sanidad y bienestar animal en los siguientes supuestos:

a) La prestación del servicio de retirada de vía pública o de domicilios particulares por razones sanitarias o de seguridad pública, de animales domésticos o domesticados y su traslado al Centro Municipal de Sanidad y Bienestar Animal.

b) Prestación del servicio de depósito de los animales retirados en el Centro Municipal de Sanidad y Bienestar Animal, incluyendo su custodia, manutención, higiene y asistencia veterinaria, durante los plazos que determina la legislación vigente.

c) Prestación del mismo servicio de depósito de los animales mordedores, que hayan de ser observados por prescripción de las autoridades sanitarias competentes, durante los plazos establecidos legalmente.

d) El sacrificio humanitario de los animales, cuyos poseedores no quieran seguir teniéndolos y que manifiesten su deseo en este sentido, o de aquellos otros que no hayan sido retirados o reclamados en los plazos previstos en la legislación vigente.

e) Identificación y alta, modificaciones o bajas de oficio en el Registro Municipal de Animales de Compañía, cuando los propietarios o detentadores por cualquier título de los animales, no lo hubieran realizado en la forma y plazos previstos en el artículo 6 de Ordenanza Municipal de Control Animal.

f) Prestación del servicio veterinario sobre animales, cuando

sus propietarios o detentadores por cualquier título no hayan dado cumplimiento a las prevenciones del artículo 24 de la Ordenanza Municipal de Control Animal.

g) Actuaciones sanitarias de carácter obligatorio que se han de prestar a los animales según la legislación vigente.

h) Gestión administrativa de la licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

i) Cualesquiera otras actividades o servicios que, sin estar comprendidas en las letras anteriores, su realización o prestación puedan integrarse en el presupuesto de hecho descrito en el apartado 1 del artículo 1º de esta Ordenanza.

TÍTULO III

OBLIGADOS AL PAGO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA HIGIENE PÚBLICA Y LA SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.

Artículo 3º. Obligados al Pago por la Prestación Patrimonial de carácter público por la prestación de servicios y realización de actividades relacionados con la Higiene Pública

1. Son obligados principales al pago, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que, con referencia a las manifestaciones del presupuesto de hecho recogidas en el artículo 2º anterior, se encuentren en las siguientes posiciones:

a) Que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios o actividades locales que preste SADECO.

b) Cuando se trate de servicios prestados previa solicitud, será obligado al pago el solicitante o causante de la prestación.

2. En particular, tienen la consideración de obligados principales al pago en los casos previstos en el apartado 1º del artículo 2º anterior:

a) En el supuesto previsto en su letra a), los ocupantes o usuarios de las viviendas y locales en los lugares en que se preste el servicio, aunque sea esporádicamente, ya lo sean a título de propietarios o por cualquier otro: usufructuario, arrendatario, habitacionista o, incluso, de precario.

En el caso de viviendas o locales en los que la Tarifa se recaude a través de recibo de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A., se presumirá que es obligado al pago el titular del abono al citado servicio. En el supuesto de establecimientos comerciales o industriales, lo será la persona a cuyo nombre figure la licencia de apertura y los restantes tributos municipales que graven la actividad desarrollada.

b) En el supuesto previsto en su letra b):

-Las personas o entidades suscribientes del texto de la pintada o del motivo de la pintura.

-Los autores materiales de las mismas, cuando no estén firmadas.

-Los dueños de los elementos de propiedad objeto de la limpieza de las pintadas o pinturas, cuando no conste a la administración municipal la identidad de los anteriores.

c) En el supuesto previsto en su letra c), los responsables del incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y cuya conducta ha provocado la intervención municipal.

d) En el supuesto previsto en la letra d), los sujetos beneficiarios o afectados por la prestación o realización municipal de los servicios o actividades.

3. Los propietarios de los edificios, presidentes de juntas de

propietarios en los casos de propiedad horizontal y presidentes de urbanizaciones, en su caso, deberán comunicar a los servicios municipales los datos necesarios respecto a locales y viviendas para la aplicación de la presente prestación patrimonial de carácter público.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la facturación de la presente prestación, se llevarán a efecto las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir de ese momento.

4. Tendrán la consideración de obligados al pago, por asimilación a los usuarios obligados al pago en el apartado 1º y en la letra a) del apartado 2º y en sustitución de los mismos, el propietario de las viviendas o locales, así como las comunidades de propietarios, a los que podrá girarse la totalidad de las prestaciones que correspondan al inmueble.

En virtud de esta obligación por sustitución, la prestación se exigirá a los sujetos señalados en el párrafo anterior, sin perjuicio de que unos u otros, en su caso, puedan repercutir las Tarifas satisfechas sobre los obligados principales.

5. La concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas, o de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, en la posición de obligados al pago, ya sean principales o por sustitución, determinará la obligación solidaria de los concurrentes frente a SADECO.

Artículo 4º. Obligados al Pago de la Prestación Patrimonial de carácter público exigida por la prestación de servicios y realización de actividades relacionados con la Sanidad y Bienestar Animal.

En los casos previstos en el apartado 2 del artículo 2º de la presente Ordenanza, son obligados principales al pago, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que sean los propietarios o detentadores de los animales domésticos.

TÍTULO IV

ELEMENTOS DE CUANTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO CAPÍTULO I

PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA HIGIENE PÚBLICA

Artículo 5º. Principios Generales de Cuantificación y Definiciones

1. La cuantía de la prestación, denominada Tarifa, se determinará en atención a las siguientes circunstancias:

a) La naturaleza, situación y destino de los lugares o espacios ocupados por los obligados al pago, en el supuesto de prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y demás residuos sólidos asimilables.

b) La naturaleza, características e intensidad del resto de servicios prestados o actividades realizadas en materia de higiene por el Municipio.

c) Si en la unidad del local, se ejercen dos o más actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, se tributará por aquella a la que corresponda la Tarifa más elevada.

2. Las Tarifas vigentes desglosadas en sus diferentes epígrafes se recogen en el Anexo I de la presente Ordenanza.

3. A los efectos de esta prestación, los elementos determinantes de su cuantificación que aparecen reseñados en las correspondientes Tarifas, responden a las siguientes definiciones:

-ACTIVIDAD ECONÓMICA: Cualquier actividad que se realice con carácter empresarial, profesional o artístico, por toda persona, física o jurídica ya sea pública o privada, cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

-DESPACHO PROFESIONAL: Se entiende por despacho profesional el ejercicio de actividades profesionales realizadas, básicamente, a partir del manejo y transmisión de información (actividades administrativas, técnicas, financieras, de la sociedad de la información, consultorios de profesionales, etc.) que puedan ocupar toda una vivienda o local, o parte de ellos.

-VIVIENDAS: Domicilios de carácter familiar y alojamientos que no excedan de 10 plazas.

-ALOJAMIENTOS: Lugares de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, hostales, pensiones, residencias, guarderías, colegios y demás centros de naturaleza análoga, que excedan de 10 plazas.

-LOCALES: Lugares o establecimientos susceptibles de ser dedicados al ejercicio de actividades comerciales, industriales, profesionales, de servicios o cualquier otra, incluidas las de carácter meramente social efectuadas sin contraprestación económica.

-GRANDES ALMACENES: Aquellos en los que se ejerza una actividad de comercio al por menor en sectores distintos al agroalimentario y cuya superficie total, sin exclusión alguna, sea superior a 500 m².

En caso de concurrencia de cualquier actividad comercial con otras agroalimentarias, se calificará al establecimiento de gran almacén cuando la superficie destinada a atención al público en las actividades comerciales sea mayor que en las agroalimentarias.

-OBRAS MENORES DOMICILIARIAS: Aquellas que, según su tipología, se encuentran así definidas en las normas urbanísticas.

Artículo 6º. Tarifa derivada de la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras

1. Las cuantías exigibles por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras son las fijadas en la Tarifa número 1 que se contiene en el Anexo I de la presente Ordenanza.

2. Estas Tarifas consistirán en una cantidad por unidad de vivienda o local, cuya cuantía se determinará en función de la naturaleza, destino o volumen de residuos generados de los inmuebles, así como de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos, conforme a la clasificación contenida en el Callejero Fiscal, aprobado por el Pleno de la Corporación para cada ejercicio económico.

3. Cuando el espacio afectado por el servicio esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas de distinta categoría, se exaccionará la Tarifa que corresponda a la vía de superior categoría.

4. En el supuesto en que una vía pública no se encuentre incluida en el Callejero Fiscal, o que, figurando en éste, carezca de categoría fiscal, se entenderá clasificada con el orden fiscal de la calle catalogada más cercana al de la prestación de la actividad o servicio municipal. En el citado supuesto y en el caso de que confluyan dos o más vías públicas de distinta categoría, se aplicará el orden fiscal que corresponda a la vía de inferior categoría.

5. Los obligados al pago que desarrollen actividades económicas en inmuebles destinados principalmente a viviendas, cuando existan partes o dependencias destinadas a vivienda, satisfarán, además de la Tarifa exigible por la gestión de los residuos que correspondan a cada una de las viviendas existentes, la Tarifa mínima exigible por la gestión de los residuos que correspondan a la actividad económica desarrollada. En particular, esta norma

es aplicable a los elementos urbanos calificados en el Catastro como viviendas y sean destinados total o parcialmente al desarrollo de actividades económicas de cualquier naturaleza.

6. Cuando un obligado al pago desarrolle distintas actividades en un mismo local o unidad urbana, sólo le será exigible la Tarifa correspondiente al uso definido en la Tarifa de mayor importe.

7. En el caso de que varias personas, físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, realicen diferentes actividades compartiendo una misma finca, procederá la liquidación a cada una de ellas.

Artículo 7º. Reducciones

1. Las Tarifas derivadas de la aplicación de la Tarifa número 1, correspondientes a la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, se reducirán a un tercio de la Tarifa establecida en el concepto 1006 de dicha Tarifa -zonas incluidas en la 7ª categoría del orden de calles- para aquellos obligados al pago en los que concurra la condición de jubilados o pensionistas del sistema público de pensiones, siempre que los ingresos anuales totales de la unidad familiar no superen más de un 12% el Indicador de Rentas Públicas con Efectos Múltiples (IPREM) y se trate de su vivienda habitual y permanente.

2. Gozarán también de idéntica reducción a la establecida en el punto anterior, aquellos obligados al pago que cumplan los requisitos de renta de la unidad familiar que se describen en punto 1, se trate de su vivienda habitual y permanente, y cuenten con el informe favorable de los Centros de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

3. Disfrutarán de una reducción de 204 euros en la Tarifa anual de la prestación, aquellos establecimientos a los que se haya concedido la reducción prevista en el apartado 2.3, del artículo 8, de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 102, "Tasa por tramitación de actividades sometidas a prevención ambiental, declaraciones responsables de inicio de actividad y otras autorizaciones administrativas", aplicándose a razón de 34 euros bimestrales desde su reconocimiento.

4. Podrán tener una reducción, de hasta un 45%, las empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario y en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan, de forma significativa y verificable, los residuos alimentarios, previa verificación por SADECO.

5. SADECO concederá provisionalmente las reducciones mencionadas en los apartados anteriores, previa solicitud de los interesados, requiriéndose para su justificación:

a) En el caso del apartado 1, acreditación de la condición de jubilado o pensionista, los ingresos anuales totales de la unidad familiar, la titularidad y uso de la vivienda (propiedad, usufructo, alquiler u otros), cualquier documentación adicional indispensable para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la reducción y la circunstancia de estar al corriente en el pago de la prestación patrimonial, aplicándose este beneficio en el recibo bimestral correspondiente.

b) En el supuesto del apartado 2, la emisión de informe favorable de los Centros de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que será tramitado desde Sadeco.

c) En el caso del apartado 3, deberá aportarse copia autenticada de la resolución administrativa de concesión de la reducción contemplada en el apartado 2.3, del artículo 8, de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 102.

6. El impago de las tarifas de la prestación implicará la pérdida

de cualquiera de las reducciones aplicadas desde la fecha del recibo no atendido. Se entiende que el impago del recibo se produce cuando se inicia el procedimiento de apremio.

7. SADECO procederá a la revocación de las reducciones otorgadas, si, con posterioridad y como consecuencia de actuaciones inspectoras, se dedujera su improcedencia.

Artículo 8º. Tarifas derivadas de otras Prestaciones o Actividades

1. Las Tarifas a que se refiere este artículo, son las fijadas en las Tarifas números 2ª a 5ª del Anexo I de esta Ordenanza.

2. La Tarifa consistirá en una cantidad fija, cuya cuantía se determinará:

a) Por señalamiento específico en las Tarifas correspondientes.

b) Por adición de las Tarifas parciales, correspondientes a cada una de las fases en que sea fraccionada la prestación del servicio o realización de la actividad.

CAPÍTULO II

PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA SALUD Y BIENESTAR ANIMAL

Artículo 9º. Tarifas derivadas de la Prestación de Servicios y realización de Actividades relacionadas con la Sanidad y Bienestar Animal

1. Las cuantías exigibles por la prestación de servicios y realización de actividades, relacionadas con la Sanidad y Bienestar Animal, son las fijadas en las Tarifas números 1 a 8 que se contienen en el Anexo II de la presente Ordenanza.

2. Las Tarifas consistirán en una cantidad fija, cuya cuantía se determinará:

a) Por señalamiento específico en las Tarifas correspondientes.

b) Por adición de las Tarifas parciales, correspondientes a cada una de las fases en que sea fraccionada la prestación del servicio o realización de la actividad.

TÍTULO V

NACIMIENTO Y COBRO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO

Artículo 10º. Nacimiento de la Obligación de Pago

1. La obligación de pago nace en el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

2. No obstante lo anterior, cuando se trate de servicios prestados a solicitud del obligado, la obligación de pago nace en el momento en que se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente. A estos efectos, el obligado al pago deberá depositar, en el momento de la autorización de su solicitud, el importe íntegro de la Tarifa correspondiente, requisito sin el cual no se ejecutarán los actos materiales precisos para ultimar el servicio o actividad.

Lo anterior será especialmente aplicable a los supuestos en que la actuación de SADECO se haya concretado en el depósito y custodia de animales, tras su retirada de la vía pública o domicilios particulares, en los términos establecidos por los artículos 19, 20, 22, 23, 24 y 25 de la Ordenanza Municipal de Control Animal. La devolución al titular sólo se efectuará tras la constitución del depósito mencionado en el apartado anterior, por cuando sin ella no se ejecutarán los actos materiales tendentes a la devolución de los animales depositados: identificación de los titulares, examen de la documentación acreditativa de propiedad, examen de los animales para determinar su reseña y censado, examen veterinario, tratamientos obligatorios y entrega de los animales con uso de los medios humanos y materiales necesarios para llevarlos a cabo.

3. En referencia a la prestación del servicio de recogida domici-

liaria de basuras y residuos sólidos urbanos asimilables, las Tarifas señaladas en la Tarifa número 1 del Anexo I son anuales. La obligación de pago acontece el primer día de cada año natural, cuando esté establecido y en funcionamiento el citado servicio en las calles o lugares (zonas y vías públicas) donde se ubiquen las viviendas, locales y alojamientos, susceptibles de ser ocupados o utilizados por los obligados al pago sujetos a la prestación patrimonial, con independencia del tiempo de ocupación del local o vivienda a lo largo del año y de que a dicha ocupación se refiere a la totalidad o parte de la finca. A tales efectos se considera que un inmueble es susceptible de ser ocupado o utilizado cuando el mismo disponga de luz o agua, debiendo el interesado acreditar documentalmente, en su caso, la indisponibilidad de los citados suministros.

Artículo 11º. Forma de Ingreso de la Prestación Patrimonial de Carácter Público.

1. El cobro de las prestaciones referidas en la Tarifa número 1 del Anexo I de esta Ordenanza, podrá efectuarse mediante recibo conjuntamente con el consumo de agua, aunque en facturas separadas o directamente por SADECO. Si algún obligado al pago manifestara su propósito de satisfacer alguna de dichas prestaciones, pero no la otra, se le hará entrega del recibo separado correspondiente.

Al tratarse, en el supuesto previsto en el párrafo anterior, de prestaciones de cobro periódico por recibo, una vez realizada y notificada la correspondiente alta en el respectivo Registro de Obligados al Pago, podrán notificarse, colectivamente, los sucesivos recibos mediante edictos que así lo adviertan.

El Registro de Obligados al Pago por las prestaciones referidas en la Tarifa número 1, será aprobado, anualmente, por el Presidente de SADECO. Los obligados al pago podrán consultarlo, entre los días 15 al 30 del mes de enero de cada año, en la sede de la propia Empresa (Avenida Medina Azahara nº 4 en Córdoba, en horario de 08:30 a 13:30).

Asimismo, en el caso de viviendas o locales en los que la Tarifa se recaude a través de recibo de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A., podrá notificarse la correspondiente alta en el respectivo Registro de Obligados al Pago en el momento de la firma del contrato de suministro de agua potable, a través de la cumplimentación por parte de los titulares del abono al citado servicio de los formularios o modelos normalizados que sean establecidos por Sadeco.

2. El cobro de las prestaciones referidas en las Tarifas 2 a 5 del Anexo I y Tarifas 1 a 8 del Anexo II, se efectuará mediante recibo de ingreso directo.

3. El pago en período voluntario ha de llevarse a cabo dentro de los tres meses siguientes al de emisión de los recibos.

4. El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y, en su caso, SADECO, podrán suscribir, con las distintas comunidades de propietarios de las respectivas urbanizaciones, convenios de colabora-

ción para la prestación del servicio de recogida de basuras en los que figuran, además, las condiciones técnicas en que se prestará dicho servicio en cada una de ellas.

Artículo 12º. Procedimiento de Apremio

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba otorga a SADECO el acceso a la vía de apremio para la recaudación, en vía ejecutiva, de los importes de la prestación patrimonial de carácter público tributaria, regulada en la presente Ordenanza, que hayan resultados impagados en período voluntario. A estos efectos, el Órgano de Gestión Tributaria seguirá el procedimiento de apremio establecido para la recaudación ejecutiva.

Artículo 13º. Régimen de Recursos

1. Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público, regirá el régimen de recursos previsto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El procedimiento será el siguiente:

a) La reclamación debe interponerse ante el Presidente de SADECO y en el plazo de un mes desde la notificación del recibo correspondiente.

b) La Sociedad elaborará en Informe en el que exprese su opinión acerca del contenido de la reclamación o, en su caso, su satisfacción extraprocesal.

c) El Titular de la Delegación de Sostenibilidad y Medioambiente acordará lo procedente, previa propuesta de resolución emitida por el funcionario competente de la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las Tarifas establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por las distintas prestaciones realizadas por SADECO, como sociedad mercantil municipal, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- APLICACIÓN DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO

La Prestación Patrimonial regulada en la presente Ordenanza se aplicará inspirándose en sus preceptos y en la normativa aplicable, en particular, en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En su defecto, la aplicación habrá de apoyarse en la equidad y buena fe.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día XX de XX de 2024, será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2024 o el siguiente día a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia si fuese posterior, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios y actividades relacionados con la higiene pública y la sanidad y bienestar animal (en adelante, la Ordenanza), realizados por la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba (Sadeco).		EUROS/AÑO
Texto completo de la Ordenanza 2024		
ANEXO I		
TARIFAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA HIGIENE PÚBLICA REALIZADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA, S.A.		
TARIFA Nº 1: RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS ASIMILABLES.		
Epígrafe 10.- VIVIENDAS:		
Por cada vivienda o pensión, al año, se aplicará los siguientes conceptos:		
Concepto 1000: Situación en calles clasificadas en Categoría 1ª del Callejero Fiscal		242,93
Concepto 1001: Idem en Categoría 2ª		208,30
Concepto 1002: Idem en Categoría 3ª		165,44
Concepto 1003: Idem en Categoría 4ª		117,84
Concepto 1004: Idem en Categoría 5ª		106,39
Concepto 1005: Idem en Categoría 6ª		75,54
Concepto 1006: Idem en Categoría 7ª		67,52
Epígrafe 11.- ALQUAMIENTOS.-		
Concepto 1100: Hoteles y hoteles-apartamentos de 5 estrellas, por cada habitación y año, EUROS		93,28
Con un mínimo de 30 habitaciones		
Concepto 1101: Hoteles y hoteles-apartamentos de 4 estrellas, por cada habitación y año, EUROS.		83,67
Con un mínimo de 30 habitaciones		
Concepto 1102: Hoteles y hoteles-apartamentos de 3 estrellas, por cada habitación y año, EUROS.		73,54
Con un mínimo de 15 habitaciones		
Concepto 1103: Hoteles, hostales y hoteles-apartamentos de 2 estrellas, por cada habitación y año, EUROS.		67,78
Con un mínimo de 15 habitaciones		
Concepto 1104: Hoteles, hostales y hoteles-apartamentos de 1 estrella, por cada habitación al año, EUROS.		61,54
Con un mínimo de 10 habitaciones		
Concepto 1105: Campamentos de turismo y albergues juveniles, por cada plaza y año, EUROS.		31,71
Con un mínimo de 20 plazas		
Concepto 1106: Pensiones y otros alojamientos, por cada habitación y año, EUROS		61,54
Con un mínimo de 10 habitaciones		
Concepto 1107: Casas de huéspedes, por cada habitación al año, EUROS		29,76
Con un mínimo de 10 habitaciones		
Concepto 1108: Hospitales, sanatorios y demás centros asistenciales, por cada plaza, al año, EUROS.		88,15
Con un mínimo de (euros)		
Concepto 1109: Centros Docentes, Colegios Mayores y Residencias de Estudiantes con régimen de pensión alimenticia, por cada plaza al año, EUROS.		1.141,20
Con un mínimo de (euros)		
Concepto 1110.- Centros Docentes, Colegios Mayores y Residencias de Estudiantes, sin régimen de pensión alimenticia, por cada centro superior a 150 m², al año, EUROS		538,77
Concepto 1111: Centros geriátricos, por cada plaza al año, EUROS.		74,60
Con un mínimo de (euros)		
		1.099,44

Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios y actividades relacionados con la higiene pública y la sanidad y bienestar animal (en adelante, la Ordenanza), realizados por la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba (Sadeco).		EUROS/AÑO
Texto completo de la Ordenanza 2024		
ANEXO I		
Epígrafe 12.- LOCALES.		
Concepto 1200: RESTAURANTES, SALONES Y OTROS LOCALES DE CELEBRACIONES:		
120000 De Cinco Tenedores		1.653,26
120001 De Cuatro Tenedores		1.528,34
120002 De Tres Tenedores		1.224,30
120003 De Dos Tenedores		980,76
120004 De Un Tenedor		734,99
Concepto 1201: CAFETERIAS:		
120100 De Categoría especial		1.351,55
120101 De Categoría 1ª		1.047,64
120102 De Categoría 2ª		857,76
120103 De Categoría 3ª		428,78
Concepto 1202: BARES:		
120200 De Categoría especial		840,94
120201 Otros Cafés y bares		433,87
120202 De comidas elaboradas para llevar y/o consumir en el establecimiento		706,46
120202 De comidas elaboradas para llevar		417,04
Concepto 1203: SALAS DE FIESTAS, DISCO, BINGOS, SALONES DE JUEGO Y SIMILAR.		
Concepto 1204: CIRCULOS Y CLUBS:		
120400 Con restaurante y/o cafeterías		1.789,00
120401 Los demás		508,54
Concepto 1205: TEATROS Y CINEMATOGRAFOS:		
120500 Teatros y Cines con local Cerrado		640,14
120501 Teatros y Cines con local Abierto		187,33
Concepto 1207: COMERCIO, GRANDES ALMACENES Y ALMACENES POPULARES		
120700 Con superficie inferior a 250 m2		339,22
120701 Con superficie comprendida entre 251 m2 y 500 m2		1.112,34
120702 Con superficie comprendida entre 501 m2 y 1000 m2		1.886,04
120703 Con superficie comprendida entre 1001 m2 y 2000 m2		3.772,54
120704 Con superficie comprendida entre 2001 m2 y 3000 m2		5.065,49
120705 Con superficie comprendida entre 3001 m2 y 4000 m2		6.218,93
120706 Con superficie comprendida entre 4001 m2 y 5000 m2		9.530,14
120707 Con superficie superior a 5000 m2		18.659,13
Concepto 1208: MERCADOS, SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS AGROALIMENTARIOS		
120800 Por cada puesto fijo de venta, en mercados municipales y galerías de alimentación		377,16
120801 Establecimientos en régimen de autoservicio y mixto, (supermercados, hipermercados, etc.)		
120801.00 Con superficie inferior a 60 m2		644,39
120801.01 Con superficie comprendida entre 61 m2 y 120 m2		1.170,13
120801.02 Con superficie comprendida entre 121 m2 y 400 m2		1.933,45
120801.03 Con superficie comprendida entre 401 m2 y 1000 m2		2.927,28
120801.04 Con superficie comprendida entre 1001 m2 y 2000 m2		5.854,62
120801.05 Con superficie comprendida entre 2001 m2 y 3000 m2		11.709,27

Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios y actividades relacionados con la higiene pública y la sanidad y bienestar animal (en adelante, la Ordenanza), realizados por la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba (Sadeco).		EUROS/AÑO
Texto completo de la Ordenanza 2024		
ANEXO I		
120801.06	Con superficie comprendida entre 3001 m2 y 4000 m2	23.418,59
120801.07	Con superficie comprendida entre 4001 m2 y 5000 m2	35.127,89
120801.08	Con superficie superior a 5000 m2	67.256,98
Notas Subconcepto 120801.08:		
1ª Si el volumen diario de producción de residuos superara los 44.000 litros (44 contenedores normalizados de 1.000 litros), se aplicaría por el exceso el concepto 121100.		
120803	Otros Establecimientos Agroalimentarios	
120803.00	Pescaderías y Carnicerías, verdulerías y fruterías	594,62
120803.01	Los demás establecimientos de alimentación	350,13
120804	Mercados Centrales de Mayoristas	
120804.00	Entidades Gestoras de los Mercados Centrales de Mayoristas	6.248,05
120804.01	Por cada puesto modular Mercado de pescados hasta 100 m2	1.116,45
120804.02	Por cada puesto modular Mercado de pescados entre 100 m2 y 200 m2	1.395,61
120804.03	Por cada puesto modular Mercado de frutas hasta 100 m2	915,86
120804.04	Por cada puesto modular Mercado de frutas entre 100 m2 y 200 m2	1.144,84
120804.05	Por cada puesto modular Mercado de frutas de mas de 200 m2	1.373,81
120804.06	Por cada puesto modular de hasta 200 m2	898,27
120804.07	Por cada puesto modular entre 200 m2 y 400 m2	1.122,82
120804.08	Por cada puesto modular de más de 400 m2	1.347,43
1.748,00		
Concepto 1209: ENTIDADES BANCARIAS Y CAJAS DE AHORROS		
Concepto 1210: EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESTATAL, AUTONOMICA O LOCAL) Y DEMAS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ESTAS (productores de menos de 1.000 Lts. de residuos, por día):		
121000	Hasta 500 m2 de superficie	793,01
121001	Desde 500 m2 hasta 1000 m2 de superf.	1.588,70
121002	Más de 1000 m2 de superficie	2.381,85
Concepto 1211: LOCALES, ESTABLECIMIENTOS Y TODA CLASE DE INSTALACIONES, DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, UBICADOS EN POLÍGONOS INDUSTRIALES, DECLARADOS O NO, YA SEA EN TERRENOS AGRÍCOLAS O PARCELACIONES, O NO COMPRENDIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES		
121100	Por cada fracción de 100 Litros de residuos diarios orgánicos generados, al año	
121101	Contenedores de uso exclusivo en materia inerte:	339,21
121101.00	Por cada contenedor uso exclusivo de materia inerte de 1000 litros con recogida una vez por semana, al año	
121101.01	Por cada contenedor uso exclusivo de materia inerte de 2400 litros con recogida una vez por semana, al año	339,21
121101.02	Por cada contenedor uso exclusivo de materia inerte de 3200 litros con recogida una vez por semana, al año	814,15
121102	Contenedores de uso exclusivo de papel-cartón:	1.085,54
121102.00	Por cada contenedor uso exclusivo de papel-cartón de 1000 litros con recogida una vez por semana, al año	105,73
121102.01	Por cada contenedor uso exclusivo de papel-cartón de 2400 litros con recogida una vez por semana, al año	250,31
121102.02	Por cada contenedor uso exclusivo de papel-cartón de 3200 litros con recogida una vez por semana, al año	333,76
121103	Por cada 2 (o fracción) de palets o palés (armazón de madera, plástico u otros materiales empleado en el movimiento de carga), con recogida una vez por semana, al año	105,73

Nota: A efectos de cuantificación de la cuota derivada de este concepto, los obligados al pago deberán declarar la media de residuos generados, previo requerimiento para ello por la Inspección del Servicio, la que podrá rectificar las declaraciones formuladas o estimar de oficio el volumen de residuos en caso de falta de declaración. Para el cálculo de la tasa se utilizarán el número de contenedores y el número de recogidas por semana como factor multiplicador de los conceptos 121101, 121102 y 121103, siendo en cualquier caso la aplicación del concepto 121100 el mínimo por actividad.

Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios y actividades relacionados con la higiene pública y la sanidad y bienestar animal (en adelante, la Ordenanza), realizados por la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba (Sadeco).		EUROS/AÑO
Texto completo de la Ordenanza 2024		
ANEXO I		
Concepto 1212: DESPACHOS PROFESIONALES.		
Cada despacho ubicado en vivienda satisfará igual cuota que la exigida en la Tarifa 1 concepto 1000. Cada despacho ubicado en local satisfará igual cuota que la exigida en el concepto 1214.		
Concepto 121201: NOTARIAS		334,31
Concepto 1213: PUESTOS, QUIOSCOS Y CUALQUIER OTRO CON INSTALACION PERMANENTE EN LA VIA PUBLICA Y NO SUJETO POR CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTAS TARIFFAS		70,65
Concepto 1214: DEMÁS LOCALES Y NEGOCIOS CON ACTIVIDAD NO COMPRENDIDOS EN EPIGRAFES Y CONCEPTOS ANTERIORES		339,21
Concepto 121401: LOCALES SUSCEPTIBLES DE SER OCUPADOS, CON SUMINISTRO DE AGUA POTABLE		98,22
Nota: No están sujetos a la tasa de recogida por la prestación de los servicios de recepción obligatoria, los locales de nueva construcción que pertenezcan a la persona o entidad promotora de la edificación, se encuentren desocupados y no hayan sido objeto de alta en ninguno de los servicios de suministro de agua, electricidad o gas.		
Concepto 1215: ESTABLECIMIENTOS DE CARACTER TEMPORAL Y CASSETAS DE FERIA		
Nota: los que necesiten autorización del Excmo. Ayuntamiento u otros organismos públicos tendrán que presentar el previo pago de la Tasa de Higiene Pública antes del inicio de la instalación.		
121500 Los establecimientos de carácter temporal abiertos o en actividad por tiempo que no exceda de dos meses consecutivos al año, incluidos los instalados con ocasión de fiestas, cruces o verbenas. La cuota incluye un solo contenedor		74,93
121500.00 Por cada contenedor adicional de 240 litros		10,04
121500.01 Por cada contenedor adicional de 360 litros		15,06
121500.02 Por cada contenedor adicional de 1000 litros		45,29
121501 Las casetas particulares sitas en los terrenos municipales de las ferias, satisfarán las cuotas derivadas de la aplicación de la siguiente escala:		
Por cada uno de los primeros 200 m ² , euros.		1,90
Por cada uno de los m ² que excedan de 200, hasta 500 m ² , euros.		1,21
Por cada uno de los m ² que excedan de 500, hasta 1.000 m ² , euros.		0,82
Por cada m ² que exceda de 1.000 m ² , euros.		0,56
121502 Atracciones feriales y demás establecimientos instalados en el recinto ferial, euros.		96,07
121503 Transporte, depósito y retirada de contenedores de eventos.		
121503.00 Por cada contenedor de 240 litros		21,14
121503.01 Por cada contenedor de 360 litros		31,71
121503.02 Por cada contenedor de 1000 litros		63,43
121504 Puestos de caracoles guisados en vía pública		164,64
Concepto 1216.- Organismos de cuenca. Por cada contenedor de 1.000 ltrs. necesario para la recogida de residuos originados en las zonas afectas al dominio público hidráulico, por el uso recreativo, deportivo y de baños de tales zonas, al año.		3.376,99
Concepto 1217.- Asociaciones vecinales, peñas, centros de culto y otros similares,		
Concepto 121701.- Con bar. Cada local satisfará igual cuota que la exigida para el concepto 1214 y bajo el mismo procedimiento de ingreso.		339,21
Concepto 121702.- Sin bar, cada local satisfará igual cuota que la exigida en la Tarifa 1, Epigrafe 10 "viviendas" y bajo el mismo procedimiento de ingreso.		
Concepto 1218.- Brigada de Infantería Mecanizada X (Campamentos Cerro Muriano)		43.678,92
NOTA: Esta tarifa está asociada a una capacidad de 54.400 litros. Anualmente puede ajustarse la misma en función del volumen solicitado		
Concepto 1219.- Contenedores de uso exclusivo.		
121900 Venta de contenedores de uso exclusivo		
121900.00 Contenedores de plástico de 240 ltrs. por unidad		93,63
121900.01 Contenedores de plástico de 360 ltrs. por unidad		140,45
121900.02 Contenedores de plástico de 1.000 ltrs. capacidad por unidad		389,39
121900.03 Contenedores no metálicos de 2.400 ltrs. por unidad		1.203,40

Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios y actividades relacionados con la higiene pública y la sanidad y bienestar animal (en adelante, la Ordenanza), realizados por la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba (Sadeco).	
Texto completo de la Ordenanza 2024	
ANEXO I	
	EUROS/AÑO
121900.04 Contenedores no metálicos de 2.400 ltrs. por unidad	1.253,55
121901 Alquiler de contenedores de uso exclusivo	
121901.00 Por cada contenedor de 240 litros	34,38
121901.01 Por cada contenedor de 360 litros	51,57
121901.02 Por cada contenedor de 1.000 litros	149,66
121901.03 Por cada contenedor de 2.400 litros	271,95
121901.04 Por cada contenedor de 3.200 litros	317,25
1220 Centro Penitenciario de Córdoba	31.160,64
Nota: Esta tarifa está asociada a una capacidad de 15.000 litros. Anualmente puede ajustarse en función del volumen solicitado.	
Concepto 1221.- Clínicas Médicas (odontológicas, ginecológicas, oftalmológicas...) y Clínicas Veterinarias	
122100 Hasta 120 m2	342,48
122101 entre 120 y 240 m2	707,23
122102 más de 240 m2	1.083,61
Concepto 1222.- Establecimientos dedicados al lavado de vehículos y túneles de lavado.	
Por cada punto de lavado, al año	
NOTAS COMUNES A LA TARIFA Nº 1:	
1) Las Tarifas reseñadas en esta Tarifa tienen carácter de mínimas, pudiendo los servicios gestores, de oficio y previa comunicación al interesado, ajustarlas al volumen residuos generados, tomando como base para el cálculo el concepto 121100.	
2) Los obligados al pago que no hagan uso del servicio de recogida de residuos a través de los contenedores ubicados en la vía pública, realizando el traslado directo de tales residuos para su tratamiento a los centros del Complejo Medioambiental de Córdoba, abonando, además de la tasa regulada en esta tarifa 1, la correspondiente a la tarifa 2 de la Ordenanza, podrán solicitar la aplicación de una reducción del 25% de la cuota de la citada Tarifa 1, concediéndose mediante resolución expresa, una vez comprobado que concurre la circunstancia descrita.	

Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios y actividades relacionados con la higiene pública y la sanidad y bienestar animal (en adelante, la Ordenanza), realizados por la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba (Sadeco).	
Texto completo de la Ordenanza 2024	
ANEXO I	EUROS/AÑO
TARIFAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA HIGIENE PÚBLICA REALIZADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA SA.	
TARIFA Nº 2: LIMPIEZA Y/O RETIRADA DE CARTELES, SOPORTES, PANCARTAS Y PINTADAS.	
Epígrafe 20.- POR LIMPIEZA Y RETIRADA DE CARTELES, SOPORTES, PINTADAS Y PANCARTAS:	
Concepto 2001.- Por cada hora de trabajo o fracción	66,25
Concepto 2002.- Por cada metro lineal de limpieza de pintadas o carteles	31,03
Concepto 2003.- Por cada unidad de pancarta retirada de la vía pública	17,76
Concepto 2004.- Depósito de pancartas y soporte publicitarios, por semana	11,18
Nota 1ª.- La deuda tributaria exigible se obtendrá por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 de esta Ordenanza.	
TARIFA Nº 3: POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 2º. 1 c), d) y e).	
La Tarifa será el resultado de aplicar el número y entidad de los medios personales y materiales que se utilicen en la prestación del servicio, y tiempo invertido, la tarifa contenida en los siguientes epígrafes y conceptos:	
Epígrafe 30.- PERSONAL.	
Concepto 3000.- Técnico superior o medio por cada hora o fracción	71,89
Concepto 3001.- Encargado, Jefe, Capataz o Inspector de los servicios por cada hora o fracción.	39,51
Concepto 3002.- Conductor o mecánico	32,10
Concepto 3003.- Operario por cada hora o fracción	28,27
Nota Concepto 3002 y 3003: Cada hora liquidada se incrementará en un 15% adicional en concepto de coste derivado de la supervisión y dirección de la actividad, si ésta no se liquidara directamente por aplicación del resto de conceptos del epígrafe 30.	
Epígrafe 31.- MATERIALES.	
Concepto 3100.- El consumo de materiales se computará, previa valoración de la E.M. Saneamientos de Córdoba, S.A., a precios de mercado.	
Concepto 3101.- Vehículos pesados (barredora, baldeadora, compactador, excavadora, grúa, pluma o similar) por unidad y hora, sin conductor, euros.	69,55
Concepto 3102.- Vehículos ligeros por unidad y hora, sin conductor	17,41
Epígrafe 32.- DESPLAZAMIENTOS.	
Concepto 3200.- Por 100 kms. recorridos, vehículo pesado, compactadores ida y vuelta.	146,77
Concepto 3201.- Por 100 kms. recorridos, vehículos ligeros	43,46
Nota 1ª.- La deuda tributaria exigible se obtendrá por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 de esta Ordenanza.	
TARIFA Nº 4: EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES	
Epígrafe 100.- Por cada certificación expedida por la Empresa Sadeco, a solicitud de los interesados en materia de su competencia.	28,80

Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios y actividades relacionados con la higiene pública y la sanidad y bienestar animal (en adelante, la Ordenanza), realizados por la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba (Sadeco). Texto completo de la Ordenanza 2024		EUROS/AÑO
ANEXO II		
TARIFAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL REALIZADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA, S.A.		
TARIFA Nº 1: Por la retirada de vía pública o domicilio, de animales considerados vagabundos (perdidos y abandonados) en los términos previstos en la O. M. de Control Animal.		
Epígrafe 10.- Por la retirada de perros vagabundos (perdidos y abandonados), por animal		40,14
Epígrafe 11.- Por la retirada de otras especies, se atiende a lo dispuesto en la Tarifa 7.		
TARIFA Nº 2: Por estancia en el Centro Municipal de Sanidad y Bienestar Animal (SBA), comprendiendo exclusivamente depósito, manutención e higiene.		
Epígrafe 20.- Perros y gatos vagabundos o capturados como tales, por día, euros.		8,11
Epígrafe 21.- Perros y gatos mordedores, sometidos a observación por las autoridades sanitarias competentes, por día, euros		6,02
Epígrafe 22.- Otros animales, se atiende a lo dispuesto en la Tarifa nº 5.		
Epígrafe 23.- Tratamientos especiales durante la estancia en el Centro Municipal de Sanidad y Bienestar Animal, se atiende a lo dispuesto en la Tarifa nº 7.		
TARIFA Nº 3: Por sacrificio humanitario de los animales		
Epígrafe 30.- Sacrificio humanitario de perros y gatos enfermos cuyos poseedores no quieran seguir teniéndolos y que manifiesten su deseo en ese sentido, por animal incluyendo tratamiento en planta incineradora		58,02
Epígrafe 31.- Sacrificio humanitario de perros y gatos que no hayan sido retirados o reclamados en los plazos previstos en la O.M. de Control Animal, por animal incluyendo tratamiento en planta incineradora		58,02
Epígrafe 32.- Sacrificio humanitario de animales de otras especies, se atiende a lo dispuesto en la Tarifa nº 5 a las que se sumaría la prestación patrimonial por incineración de cadáveres animales O.F. 105 Tarifa nº 2.		
Epígrafe 33.- Por cada Tm. de cadáver animal con peso inferior a 70 kg, euros.		1.192,06
Con un mínimo de (euros/unidad)		45,85
Epígrafe 34.- Por cada Tm. de cadáver animal con peso superior a 70 kg, euros.		1.192,06
Con un mínimo de (euros/unidad)		188,77
TARIFA Nº 4: Por identificación y alta, modificación o baja en el Registro Municipal de Animales de Compañía		
Epígrafe 40.- Por identificación y alta de Oficio en el Registro Municipal de Animales de Compañía		34,46
Epígrafe 41.- Por modificación o baja de oficio en el Registro Municipal de Animales de Compañía		8,02
TARIFA Nº 5: Por la prestación de servicios clínicos obligatorios		
Epígrafe 51.- Vacunación antirrábica en los animales adoptados		13,39
Epígrafe 52.- Vacunación antirrábica de oficio		26,80
Epígrafe 53.- Desparasitación contra Equinocosis, por animal		5,35
TARIFA Nº 6: Gestiones administrativas		
Epígrafe 61.- Gestión administrativa relativa a la solicitud de nueva licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos		53,31
Epígrafe 62.- Gestión administrativa relativa a la renovación de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.		53,31
Epígrafe 63.- Gestión administrativa de cambios en los datos de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.		13,14
Epígrafe 64.- Emisión y compulsión de duplicados relativos a la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, documentos de adopción, etc.		3,93
TARIFA Nº 7: Por la prestación de los servicios y realización de las actividades referidos en el art. 2º.2 h) y j).		
La Tarifa será el resultado de aplicar el número y entidad de los medios personales y materiales que se utilicen en la prestación del servicio, y tiempo invertido, la Tarifa contenida en los siguientes epígrafes y conceptos.		
Epígrafe 70.- Personal		
Concepto 7000.- Técnico superior o medio por cada hora o fracción		71,89
Concepto 7001.- Encargado, Jefe, Capataz o Inspector de los servicios por cada hora o fracción		39,51
Concepto 7002.- Oficial SBA por cada hora o fracción		32,10
Concepto 7003.- Operario SBA por cada hora o fracción		28,27
Nota concepto 7002 y 7003.-		

Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios y actividades relacionados con la higiene pública y la sanidad y bienestar animal (en adelante, la Ordenanza), realizados por la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba (Sadeco). Texto completo de la Ordenanza 2024		EUROS/AÑO
ANEXO II		
Cada hora liquidada se incrementará en un 15% adicional en concepto de coste derivado de la supervisión y dirección de la actividad, si esta no se liquidara directamente por aplicación del resto de conceptos del epígrafe 70.		
Epígrafe 71.- Materiales		
Concepto 7100.- El consumo de materiales se computará previa valoración de la E.M. Saneamientos de Córdoba, a precios de mercado.		
Concepto 7101.- Vehículos pesados (barredora, baldeadora, compactador, excavadora, grúa, pluma o similar) por unidad y hora, sin conductor.		69,55
Concepto 7102.- Vehículos ligeros por unidad y hora, sin conductor		17,41
Epígrafe 72.- Desplazamientos.		
Concepto 7200.- Por cada 100 kms. recorridos, vehículo pesado o compactadores, ida y vuelta		146,77
Concepto 7201.- Por cada 100 kms. recorridos, vehículos ligeros		43,46
Nota 1ª.- La deuda tributaria exigible se obtendrá por aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ordenanza.		
TARIFA Nº 8: Expedición de Certificaciones.		
Epígrafe 80.-		
Concepto 8001.- Por cada certificación expedida por el Centro Municipal de Sanidad y Bienestar Animal, a solicitud de los interesados, en materia de su competencia, incluidos los certificados oficiales veterinarios para la identificación de Perros de Razas Potencialmente Peligrosos:		28,80
Concepto 8002. Por cada pasaporte para los desplazamientos intracomunitarios de perros, gatos y hurones		12,00

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 1.426/2024

DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que encontrándose en tramitación el expediente para el nombramiento de las siguientes personas para las distinciones que a continuación se indican:

Colono del Año con mejor expediente académico:

-María Crespo Osuna.

Colono del Año de mayor edad:

-Modesto Ostos Rivero.

Colonos/as del Año:

-Alejandro Chacón Franco.

-Rafael Durán Adame y Juan Carlos Durán Adame.

-Juan Gordillo García.

-José Cabello Peñalver.

Hijo Predilecto:

-Luis Miguel Castell Hens.

-Antonio Romero Bolancé.

Hijo Adoptivo:

-Luisa Guerra Viñas.

Se somete dicho expediente a información pública, por plazo de un mes, en cumplimiento del artículo 39 del vigente Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

El expediente se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento para su consulta en horario de oficina.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 16 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

diente GEX7655/2023) de Calificación Ambiental promovido por don Bartolomé Navarro Morales, para la implantación de la actividad de "ALMAZARA", en la finca sita en parcela 148, Polígono 10 de Montoro, con Referencia Catastral 014043A010001480000UL, de acuerdo al documento técnico Proyecto Básico de Instalación de Almazara, redactado por Envero Ingenieros Agrónomos SL, Angel García-Ortiz Civantos, Ingeniero Agrónomo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, y el artículo 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente al trámite de información pública, por medio del presente, y dentro del período legalmente establecido, se expone al público el expediente, por plazo de veinte (20) días hábiles, mediante inserción de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la sede electrónica y Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas contra el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a notificar personalmente a los colindantes del inmueble donde se pretende el ejercicio de la actividad comercial. Lo relacionado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.1 precitado.

Durante el período de información pública junto al Edicto el documento técnico de Calificación Ambiental estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Dirección <https://www.montoro.es>.

Montoro, 10 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Concejal de Presidencia, Urbanismo, Servicios Culturales y Seguridad Ciudadana, Antonio Casado Morente.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 1.427/2024

**AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA
PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO
2024**

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.283/2024

Por Resolución nº 843/2024, se ha admitido a trámite (expe-

A)FUNCIONARIOS**I.- ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL.**

Subescala Secretaría-Intervención
Secretario/a-Interventor/ (a extinguir)

Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL
1	A1	27
1	A1	27
1	A1	27
1	A1	27
1	A2	22
3	C1	19

Subescala Secretaría categoría de Entrada
Secretario/a de Entrada

Subescala Intervención -Tesorería categoría de Entrada
Interventor/ra de Entrada
Secretario/a de Entrada Subescala Secretaría de Entrada
Secretario/a de Entrada de Entrada
Secretaría de Entrada
Secretario/a de Entrada

Subescala Intervención -Tesorería categoría de Entrada
Tesorero/a de Entrada

II.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Subescala de Gestión
Técnico de contratación (Vacante)

Subescala Administrativa

Administrativos (1 ocupada en interinidad)			
Subescala Administrativa	2	C1	19
Administrativos (Promoción horizontal desde administración especial)			
Subescala Auxiliar	2	C2	16
Auxiliar Administrativo			
Subescala Subalterna Ordenanza-Notificador	1	C2	15
III.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.			
Subescala Técnica	1	A1	25
Arquitecto Municipal (Vacante)			
Subescala Servicios Especiales Oficial Policía Local (Vacante)	1	C1	21
Subescala Servicios Especiales Policía Local (1 Vacante)	8	C1	19
Subescala Servicios Especiales Segunda actividad, Policía Vigilante de edificios municipales	2	C1	19
Subescala Servicios Especiales Técnico Especialista	1	C1	21
Subescala Servicios Especiales Coordinador Deportivo-Mantenimiento	1	C1	19
Subescala Servicios Especiales Dinamizador Juvenil (a extinguir por promoción horizontal)	1	C1	19
Subescala Servicios Especiales Dinamizador Centro Guadalinfo (a extinguir por promoción horizontal)	1	C1	19
Subescala Servicios Especiales Auxiliar Técnico Albañil Sepulturero	1	C2	16
Subescala Servicios Especiales Limpiadora	1	E	14
Subescala Servicios Especiales Auxiliar Técnico de Obras	1	C2	16

B) PERSONAL EVENTUAL

No existen plazas.

C) PERSONAL LABORAL

I.- FIJO.	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL
Oficial 1ª Mantenimiento Mercado de Abastos	1	C2	16
Director/a Escuela infantil	1	A2	22
Educador/a Escuela infantil	3	C1	19
Educador/a Escuela infantil (fijo - discontinuo)	1	C1	19
Auxiliar Educación Escuela infantil (fijo - discontinuo)	1	C2	16
Cocinero/a Escuela infantil	1	E	13
Oficial 1ª Mantenimiento Ciudad Escolar	1	C2	16
Oficial 1ª Mantenimiento-Socorrista	2	C2	16
Bibliotecario/a	1	C1	19
Jardinero/a	1	C2	16
Oficial 1ª Mantenimiento	1	C2	16
Oficial 1ª de la construcción	1	E	13
Auxiliar Administrativo Oficina Técnica	1	C2	16
Monitor Deportivo	1	C2	16
Auxiliar Técnico Radio Municipal	1	C2	16
Auxiliar Técnico Imagen y Sonido (Tiempo Parcial)	1	C2	16

Nueva Carteya, 17 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Eduardo García Roldán.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.322/2024

Por el Pleno del Ayuntamiento de Posadas, en sesión celebrada el 4 de abril de 2024, se han adoptado los siguientes acuerdos:

"2. ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE EL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PRESENTADO POR CORBELLA RÚSTICA SL, PARA ALOJAMIENTO RURAL EN POLÍGONO 3, PARCELA 50 DE POSADAS. (GEX 7060/2023).

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, con fecha 21 de marzo de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el procedimiento que se tramita a instancia de CORBELLA RÚSTICA SL, con NIF B42959973, para la autorización previa de la actuación extraordinaria consistente en la implantación en suelo rústico de un Alojamiento Rural, concretamente en la parcela 50 del polígono 3 del término municipal de Posadas, con referencia catastral 14053A003000500000SG.

Visto que consta en el expediente:

-Solicitud de la mercantil promotora, de fecha 25/04/2023 (núm. 3658).

-Proyecto de Actuación, formulado por don Manuel Francisco García Llaser, Arquitecto colegiado 868 en el COAC.

-Informe técnico, emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo (SAU), de fecha 27/10/2023, en el que concluye, en su apartado 9, que: "La actuación extraordinaria objeto del presente informe reúne los requisitos establecidos en los artículos 20 y 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -LISTA en adelante- y 22, 30 y 33 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA -RGLISTA en adelante-, por lo que procede su admisión a trámite, previa declaración de interés público o social mediante acuerdo municipal fundamentado en las circunstancias del artículo 30.2.b) del RGLISTA.

-Informe jurídico del Ayuntamiento de Posadas, de fecha 09/11/2023, en el que se informa favorablemente la declaración de utilidad pública de la actuación extraordinaria, por cuanto contribuye a diversificar la economía local contribuyendo de una forma sostenible al desarrollo y evitando el despoblamiento de la zona rural en la que se ubica el proyecto.

-Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10/11/2023, por el que se admite a trámite la solicitud de actuación extraordinaria.

-Acreditación de haberse practicado el trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 17, de 24/01/2024. Asimismo, consta Diligencia de la Secretaría General de este Ayuntamiento informando de la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, desde el 24/01/2024 hasta 26/02/2024.

-Acreditación de haberse practicado el trámite de audiencia a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes con la actuación.

-Asimismo, no constan alegaciones formuladas en el trámite de audiencia.

Considerando que el expediente está concluso para su resolución, habiéndose el mismo tramitado en el plazo de seis meses

desde la entrada de la solicitud en el registro electrónico de este Ayuntamiento.

Considerando que el Pleno es el competente para la resolución del procedimiento, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10/11/2023, por el que se declara de utilidad pública la actuación extraordinaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.2.b) del RGLISTA, por las siguientes razones:

"Contribuye a diversificar la economía local y al desarrollo económico y social de manera sostenible, evitando, asimismo, el despoblamiento de la zona rural en la que se ubica el proyecto".

SEGUNDO. Declarar que la actuación que se pretende realizar es incompatible con el medio urbano.

TERCERO. Aprobar el proyecto de actuación extraordinaria para Hotel Rural, en Polígono 3, parcela 50 (Paraje "La Emparedada") de Posadas.

CUARTO. La duración de la actuación de acuerdo es indefinida, conforme se prevé en el artículo 34 del RGLISTA.

QUINTO. Establecer como prestación compensatoria a satisfacer por la persona o entidad promotora en el 10 por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse (artículo 22.5 LISTA).

SEXTO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del ayuntamiento, donde se publicará el proyecto de actuación.

SÉPTIMO. Comunicar al promotor que deberá solicitar licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la aprobación del mismo. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

OCTAVO. Notificar el acuerdo a la persona o entidad promotora y a cuantos interesados estén personados en el procedimiento".

...//...

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son doce de los/as trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma".

Contra los citados acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Posadas, 11 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

OTRAS ENTIDADES**Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Núm. 1.329/2024

Finalizado el proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, Escala de Administración General, subescala auxiliar, subgrupo C2 de funcionario de carrera, por el sistema de oposición libre, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 164, de fecha 27 de agosto de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se da publicidad al nombramiento dictado mediante resolución de la Presidencia, de fecha 06 de marzo de 2024, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de la siguiente funcionaria de carrera:

Nombre y Apellidos	DNI
María Isabel Muñoz Martín	30****42F

Lo que se publica para su general conocimiento.

En Córdoba, a 09 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ramón Martín Romero.

Núm. 1.331/2024

Finalizado el proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, Escala de Administración General, subescala administrativa, subgrupo C1 de funcionario de carrera, por el sistema de oposición libre, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 164, de fecha 27 de agosto de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se da publicidad al nombramiento dictado mediante resolución de la Presidencia, de fecha 12 de junio de 2023, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de la siguiente funcionaria de carrera:

Nombre y Apellidos	DNI
María Ángeles Arcas Lucena	14****42K

Lo que se publica para su general conocimiento.

En Córdoba, a 09 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ramón Martín Romero.